LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-2154-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS CHORRILLOS – LIMA – LIMA

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MORRO SOLAR, ZONA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE X

31 DE AGOSTO DE 2023

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0102023221540 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2023-2-2154-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MORRO SOLAR, ZONA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES		
	1.	Origen	1
	2.	Objetivo	1
	3.	Materia de Control y Alcance	1
	4.	De la entidad o dependencia	2
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		4
	La Municipalidad Distrital de Chorrillos ejecutó obras por administración directa en zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, lo que conllevó a una sanción y posterior demolición, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 054 311,48.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		44
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		44
V.	CONCLUSIÓN		44
VI.	RECOMENDACIONES		45
VII.	APÉNDICES		45

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-2154-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MORRO SOLAR, ZONA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante "MDCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-2154-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 033-2023-OCI/MDCH de 12 de abril de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si las obras ejecutadas en el Morro Solar, zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación, se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, así como otras normas que resulten aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión n.° 2517283, en la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar, que fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009. Esta situación obligaba a la Municipalidad Distrital de Chorrillos a gestionar ante el Ministerio de Cultura, antes del inicio de ejecución de obra, la aprobación de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)[1] según se dispone en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el Decreto Supremo n.° 003-2014 – MC; además, la autorización de dicho sector, acorde con lo establecido en la Ley n.° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-ED de 31 de mayo de 2006 y modificatorias.

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, normativa que regula las intervenciones arqueológicas en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo el Ministerio de Cultura el encargado de autorizar dichas intervenciones arqueológicas a través de lo normado en dicho reglamento.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[1] El Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) es una intervención arqueológica destinada a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

El referido reglamento contempla diversas modalidades de intervenciones arqueológicas, entre ellas, los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), definidos en el numeral 11.5 del artículo 11 como *"(…) intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie. El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado"*.

Asimismo, mediante Ley n.° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural, cuyo objeto es establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, dispone en su artículo 20, literal b) y artículo 22°, numeral 22.1 modificado por la Ley n.° 30230, respectivamente, que "*Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación: (…) b) Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique*", así también, que *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura*". (El subrayado es agregado)

El numeral 28.2 de artículo 28° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-ED y modificado con Decreto Supremo n.° 007-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura emite autorizaciones sectoriales para la ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del período posterior al prehispánico.

De otro lado, es necesario precisar que la materia de control no corresponde a una actividad vinculada a los procesos misionales que desarrolla la Municipalidad Distrital de Chorrillos; no obstante, comprende una actividad relacionada con inversiones en general, cuyo monto supera las 115 UIT[2], por lo que se encuentra dentro de los umbrales establecidos para los gobiernos locales en la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, correspondiendo la ejecución de un servicio de control específico.

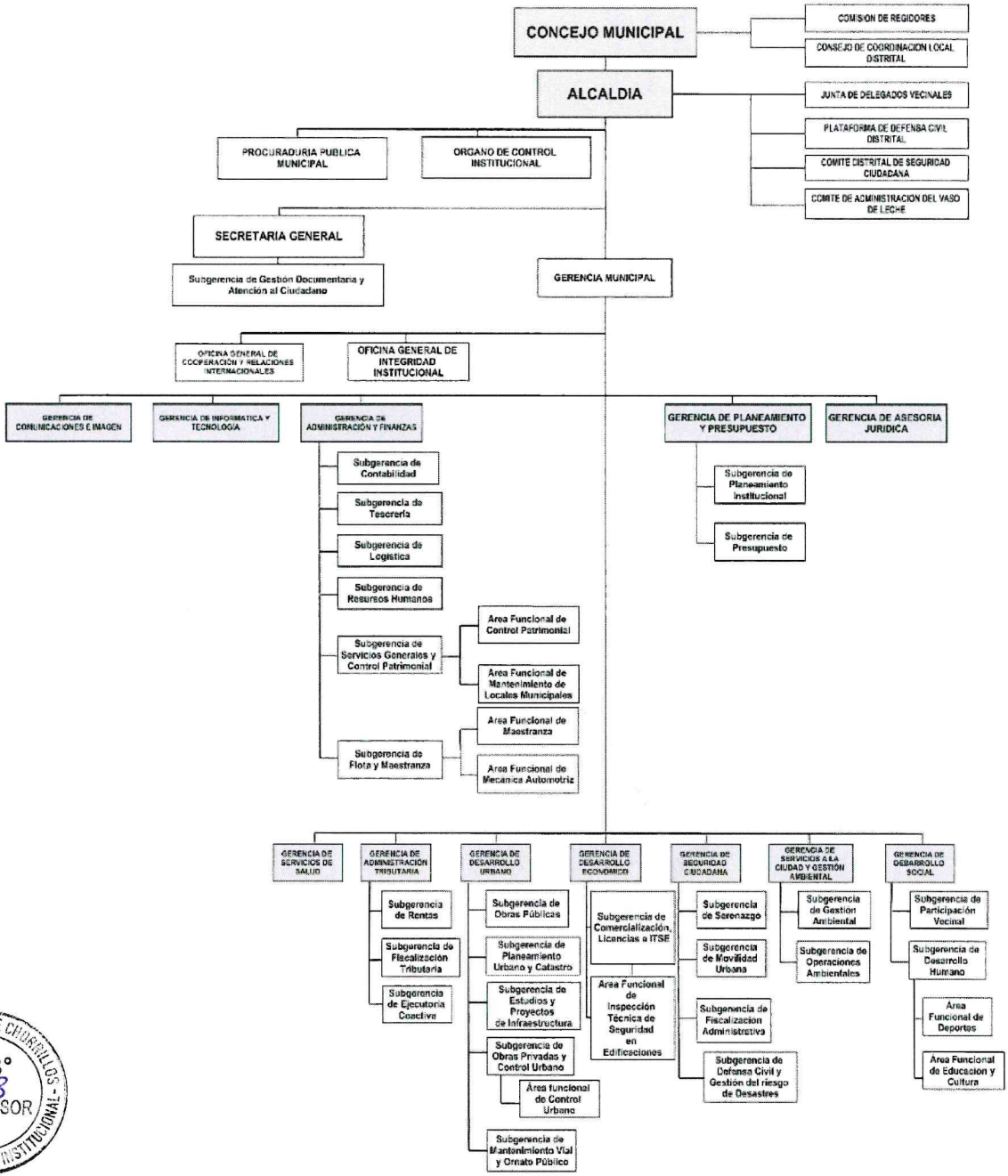
Alcance

El periodo comprendido del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución de obras de recuperación de espacios públicos en el Morro Solar, zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación" fue de 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2022.

De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:

[2] Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023 es de S/ 4 950 (115 X 4950 = 569 250,00) según D.S N° 309-2022-EF.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, modificada con la Ordenanza n.° 456-MDCH de 7 de marzo de 2023.

Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS EJECUTÓ OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN ZONA DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, LO QUE CONLLEVÓ A UNA SANCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 054 311,48.

La Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009[3] **(apéndice n.° 4)**, sobre la cual el Ministerio de Cultura (en adelante Mincul) ejerce competencia, funciones y atribuciones[4], teniendo como funciones compartidas con los gobiernos locales[5] la de *"Coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos"*, concordantemente con el artículo 82°, numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece como función específica de los gobiernos locales "*Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración*"; por lo que los funcionarios y servidores de los municipios tienen el compromiso de promover la protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos.

A continuación, se expone los hechos con evidencias de irregularidad:

1. <u>Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI n.° 2517283</u>

El proyecto de inversión pública (PIP) *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con CUI[6] n.° 2517283, según el formato 7 – A *"Registro de proyecto de inversión"* **(apéndice n.° 5)**, publicado en el portal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte Perú, se ubicó en la zona arqueológica de Armatambo (Parcela A), declarada Patrimonio Cultural de la Nación; por esta razón, la ejecución de las obras relacionadas al proyecto requerían contar con las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Cultura.

1.1 Aprobación y contenido del expediente técnico

Mediante el informe n.° 1221-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ de 22 de abril de 2021 **(apéndice n.° 6)**, el señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli[7], subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (en adelante MDCH), solicitó al señor Percy Jorge García Chaiña, entonces gerente de Desarrollo Urbano, la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[3] Cabe mencionar que con Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017, se reconoce como Sitio Histórico de Batalla, entre otros, al Morro Solar de Chorrillos debido a que en ese espacio se libró la Batalla de San Juan en la Guerra del Pacífico.

[4] Artículo 4° de la Ley n.° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.

[5] Literal a) del numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.

[6] CUI: Código Único de Inversión

[7] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021/MDCH de 15 de marzo de 2021 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 172-2021/MDCH de 4 de mayo de 2021.

Lima", con CUI n.° 2517283 (en adelante "proyecto del soldado desconocido"). Cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el literal q) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas ejerce las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE del Decreto Legislativo n.° 1252.

Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial n.° 0012-2021-GDU-MDCH de 23 de abril de 2021 **(apéndice n.° 7)**, suscrita por el señor Percy Jorge García Chaiña[8], gerente de Desarrollo Urbano, se aprobó el Expediente Técnico del PIP *"Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con CUI n.° 2517283, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, con un monto de inversión de S/ 3 596 308,84.

En el numeral II. GENERALIDADES DEL PROYECTO de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del proyecto del soldado desconocido **(apéndice n.° 8)**, se describe el proyecto como *"la recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar, con la finalidad de proporcionar un diseño y una vista agradable de explanada con terrazas y mirador de fácil acceso, diseño de pisos de adoquín con los colores patrios, jardineras, bancas y pérgolas de madera con paneles solares, iluminación en piso, cuarto de máquinas subterráneo, servicios higiénicos, casetas de ingreso y la salida, estacionamiento con sardinel de piedra asentada, parapetos y barandas, espejos de aguas y ambientes embellecidos con áreas verdes en la zona del Morro Solar del distrito de Chorrillos"*.

Asimismo, acorde con el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 9)**, elaborado por la ingeniera civil especialista de la Comisión de Control (en adelante "Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF"), el proyecto comprende las partidas que se detallan a continuación:

"(…)

a) ***Las Obras Provisionales***, *las cuales comprende las actividades de construcciones provisionales e instalación de baños químicos, limpieza manual, eliminación de material excedente, trazo y replanteo, seguridad y salud durante la construcción contra el COVID-19.*
b) ***Las Estructuras***, *las cuales comprenden movimiento de tierra, excavaciones masivas, obras de concreto simple y obras de concreto armado que deberán tener las consideraciones básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, bancas de madera y sardineles peraltados y/u otros.*
c) ***Las Arquitecturas***, *las cuales comprenden muros de albañilería (parapetos), piso de cemento pulido y pavimento de adoquín, sardineles peraltados y bancas de madera con pérgolas con paneles solares, barandas metálicas, rampas y escaleras, sembrado de árboles y plantas, jardineras, estatuas, muros y tabiquería de drywall, revoques y revestimientos, cielorrasos, piso cerámico, contra zócalos, carpintería de madera y metálica, ventanas de aluminio con vidrio templado, cerrajería, pintura látex y/u otros.*
d) ***Las Instalaciones Sanitarias***, *las cuales comprenden suministros de aparatos sanitarios, suministro de accesorios, salida de agua fría, red de alimentación, accesorios de agua, válvulas, desagüe y ventilación, accesorios de desagüe y/o suministros de agua.*
e) ***Las Instalaciones Eléctricas***, *las cuales comprenden salidas de iluminación común, interruptores, tomacorrientes, salidas para comunicación y señales, conductores y cables,*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[8] (†) Acta de defunción de 21 de junio de 2021

tuberías y accesorios, tableros de distribución, suministro de energía eléctrica, accesorios para telecomunicaciones y red, instalación de pozos a tierra, suministro e instalación de panel solar sistema autónomo y otros elementos.

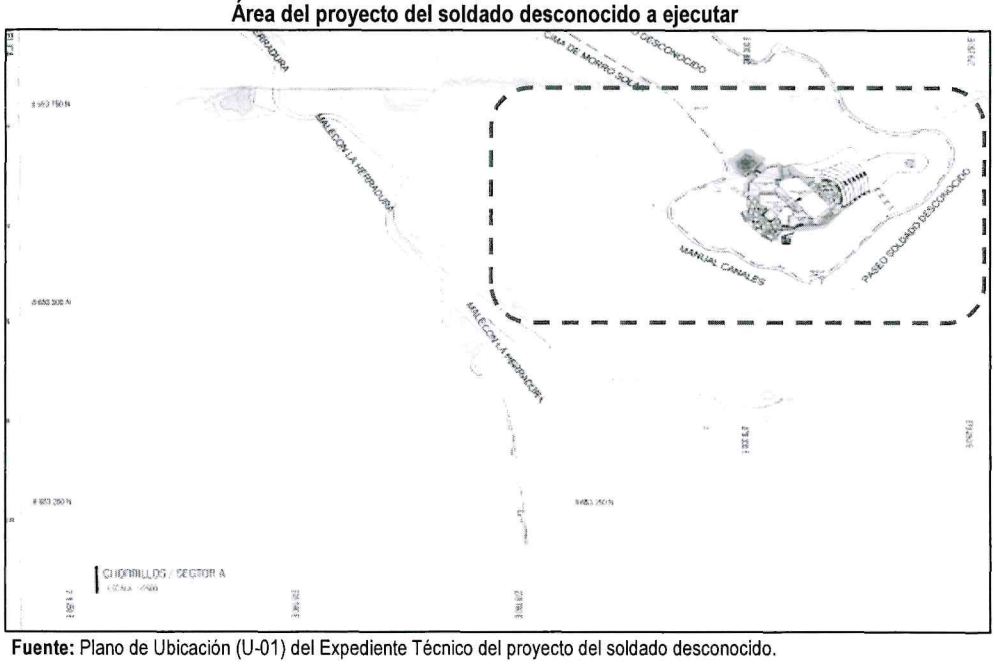
(…).

Además, los planos que forman parte del expediente técnico son los siguientes:

- ***Planos de la especialidad de Arquitectura:***
 1. *Plano de Localización y Ubicación (U-01)*
 2. *Planta General (A-02)*
 3. *Cortes Arquitectónicos A, B, C, D (A-03)*
 4. *Cortes Arquitectónicos E, F G, H (A-04)*
 5. *Baños (D-13)*
 6. *Baños (D-14)*
 7. *Baños (D-17)*
- ***Planos de la especialidad de Estructuras***
 1. *Centro de Interés (E-01)*
 2. *Rampa de acceso a Servicios higiénicos y cuarto de máquinas (E-02)*
 3. *Cimiento y detalles constructivos, escaleras de acceso a SS. HH (E-03)*
 4. *Planta Cuarto Servicios Higiénicos (E-04)*
 5. *Estructuración del cuarto de máquinas y cisternas (E-05)*
- ***Planos de otras especialidades***
 1. *Sistema de energía eléctrica y abastecimiento de agua a implementar".*

Respecto de los trabajos proyectados, según el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF y conforme al plano de Localización y Ubicación (U-01), el área del proyecto se ubica en la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo (Parcela A), en el cuadrante delimitado por las coordenadas 278750 E / 8653500 N, 278750 E / 8653750 N, 279250 E / 8653750 N y 279250 E / 8653500 N como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Área del proyecto del soldado desconocido a ejecutar



Fuente: Plano de Ubicación (U-01) del Expediente Técnico del proyecto del soldado desconocido.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Los diferentes espacios y elementos proyectados del proyecto del soldado desconocido se describen a continuación:

a) **Terraza del mirador**
Compuesta por jardinera 1, 2 y 3, escalera 5 y 6, espejo de agua y monumento, servicios higiénicos, cuarto de máquina y cisterna de compensación, piso de adoquín e iluminación en piso, rampa 1, tótem para carga de celular.

b) **Terraza del obelisco**
Compuesta por rampa 1, 3, 4 y 5, Obelisco y escalera 3, 4 y 7, piso de concreto con bruña, jardinera, iluminación en piso, pérgola con panel solar.

c) **Terraza tribuna de honor**
Lo integra la escalera 2 y 8, rampa 3 y 8, piso de adoquín, iluminación en piso y tótem para carga de celular.

d) **Terraza de escoltas**
Delimitada por muros de concreto, iluminación en piso, tótem para yawa, piso de adoquín, pérgola con panel solar, sembrado de árboles.

e) **Área de emplazamiento y formación de tropas**
Conformada por rampa 2, escalera 1 y muro de concreto, pérgola con paneles solares, iluminación en piso, tótem para carga de celular, jardinera, piso de concreto con bruña.

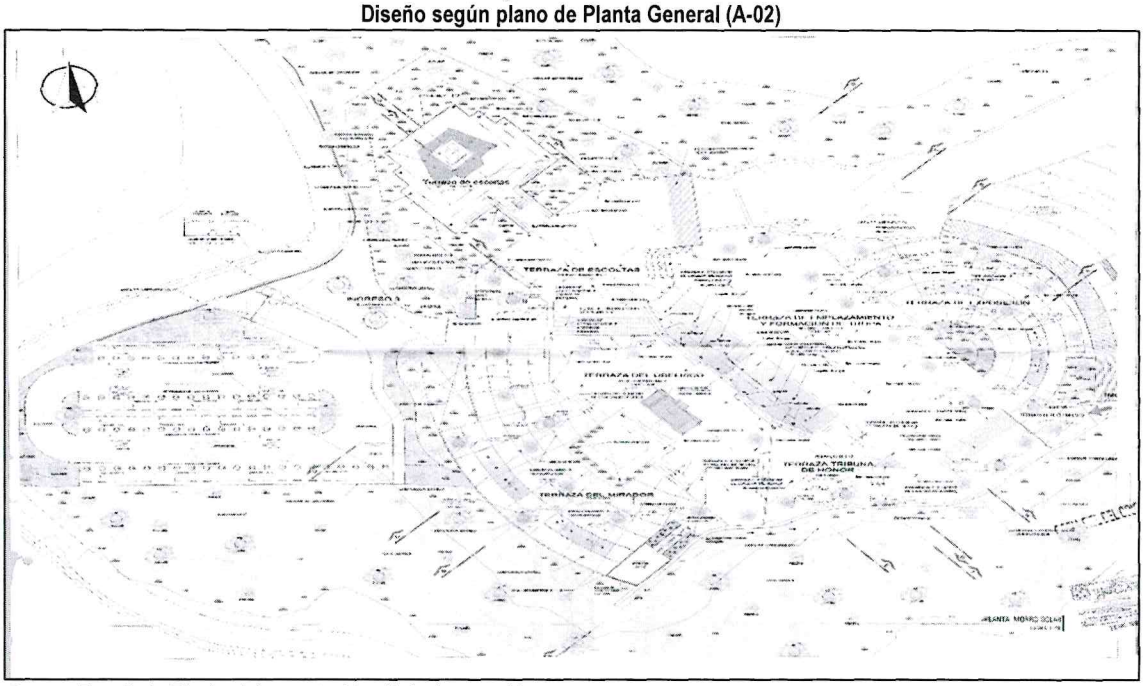
f) **Terraza de exposición**
Lo conforman ingreso 1, jardinera 4, 5 y 6, espejo de agua y monumento, tótem para yawa, iluminación en piso, sembrado de plantas, tótem para carga de celular, graderío de piedra, terraza de recibimiento.

g) **Centro de interés**
Integrada por rampa 4 y 5, murete delantero de centro de interés, espejo de agua, catarata, gárgola, mesa de vidrio, punto de inicio de radio (mirador), boluta de agua, placa de concreto.

h) **Asta de bandera**
Constituido por rampa 7 y 8, piso de adoquín y piso de concreto, iluminación en piso, sembrado de plantas, asta de bandera.

Asimismo, de acuerdo con el diseño establecido en el plano de Planta General (A-02) y según la partida *01.03.01 Limpieza de Terreno* de la Planilla de Metrados, el citado proyecto comprendía un área total de intervención de 6,913.68 m^2. En la imagen siguiente se muestra los espacios y elementos del proyecto del soldado desconocido:

Imagen n.° 2
Diseño según plano de Planta General (A-02)



Fuente: Expediente Técnico del proyecto del soldado desconocido.

Siendo el caso que, las obras del proyecto a ejecutar se localizaban en la Zona Arqueológica Monumental - Armatambo (Parcela A), declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, se advierte en el contenido del expediente técnico aprobado la inexistencia de algún pronunciamiento emitido por el Ministerio de Cultura con el que se le haya concedido a la MDCH la libre disponibilidad física del terreno; es decir, la autorización sectorial correspondiente para ejecutar la referida obra en la mencionada zona, lo cual se corrobora en el Informe Técnico n.° 001-223-CG/OCI-AMMF.

1.2 Inicio de obra del Expediente Técnico del Proyecto del Soldado Desconocido sin contar con PMA y autorización sectorial

Al estar ubicado el área de influencia del proyecto del soldado desconocido dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo, se requería antes del inicio de obra desarrollar un plan de monitoreo arqueológico (PMA) que, de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, debía contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

En ese sentido, se solicitó al Mincul los planes de monitoreo arqueológicos autorizados para la ejecución de obras en el Morro Solar desde el 1 de enero de 2020, remitiendo dicha Entidad con el oficio n.° 000126-2023-DGPA/MC de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 10)** las resoluciones que se detallan a continuación:

- Resolución Directoral n.° 000518-2020-DCE/MC de 25 de setiembre de 2020, que autorizó la ejecución del PMA para el *"estudio de suelos del proyecto: Recuperación de Espacio Público en el Morro Solar, distrito Chorrillos-Lima-Lima"*, el cual consistió en monitorear la *"excavación de tres (03) calicatas*[9]*"*.

[9] Excavación que se hace para determinar la naturaleza del subsuelo.

- Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021, que autorizó la ejecución del PMA para *"el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar"*, en un área total de 962,56 m².

- Resolución Directoral n.° 000717-2022-DCE/MC de 27 de octubre de 2022, que autorizó la ejecución del *"Plan de Monitoreo Arqueológico para la creación de espacios públicos para el uso de la población en el Morro Solar, Chorrillos del distrito de Chorrillos – provincia de Lima – departamento de Lima"*, a ejecutarse en un área de 16,859.10m² y un perímetro de 2,292.80m, a partir de 22 de noviembre de 2022.

Al respecto, se advierte que la obra del proyecto del soldado desconocido, cuyo expediente técnico fue aprobado con la Resolución Gerencial n.° 012-2021-GDU-MDCH de 23 de abril de 2021, no contó un plan de monitoreo arqueológico autorizado por el Ministerio de Cultura, conforme lo estipula el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

De otro lado, conforme lo dispone el artículo 22°, numeral 22.1 de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura"*. (El énfasis es nuestro).

Bajo ese contexto, al encontrarse el área del proyecto del soldado desconocido en la zona declarada como Sitio Histórico de Batalla y zona arqueológica de Armatambo del Morro Solar, debía contar con la autorización del Mincul para su ejecución; en ese sentido, se solicitó los requerimientos efectuados por la MDCH relacionados con obras, mejoras, arreglos y/o modificaciones mediante intervención directa y/o indirecta en la Zona Histórica Intangible del Morro Solar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Mincul, que en respuesta, con el oficio n.° 000482-2022-DGPC/MC de 14 de julio de 2022 **(apéndice n.° 11)**, indicó, entre otros, que el proyecto denominado *"Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima"* no contó con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble ni con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Asimismo, se requirió a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Mincul las solicitudes de autorizaciones sectoriales realizadas por la MDCH para la ejecución de obras en la zona declarada como Sitio Histórico de Batalla y zona arqueológica de Armatambo del Morro Solar emitidas desde el 2020. En atención a ello, mediante el oficio n.° 000297-2023-DGPA/MC de 31 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, dicha Dirección General precisó que la MDCH les requirió con el oficio n.° 333-2021/MDCH-GDU de 29 de diciembre de 2021 suscrito por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, como gerente de Desarrollo Urbano, opinión técnica del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar de Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima"*, el cual fue atendido con oficio n.° 000097-2022-DGPA/MC de 18 de marzo de 2022 en el que se le comunicó que:

"(…) las obras vinculadas a bienes inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Ministerio de Cultura. (…) la autorización en referencia se emite con una opinión técnica favorable, pero siempre con anterioridad al inicio de la obra. De esta manera, se encuentra prohibido sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vías de regularización, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley n.° 27580 (…)".

De lo anterior, se advierte que la MDCH requirió al Mincul la opinión técnica del proyecto materia de revisión en el mes de diciembre de 2021; es decir, aproximadamente siete meses después de haberse iniciado la obra, situación que revela que el proyecto del soldado desconocido no contó con la autorización del Ministerio de Cultura antes de su ejecución, conforme lo estipula la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

El 30 de abril de 2021 el señor Toni Oropeza Chonta[10], como gerente (e) de Desarrollo Urbano; la señora Shirley Sugey Nizama Santisteban, inspectora de obra, y el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, residente de obra, suscribieron el "Acta de entrega de terreno" **(apéndice n.° 13)** y el "Acta de inicio de obra" **(apéndice n.° 14)** del proyecto del soldado desconocido[11], bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 90 días.

De otro lado, el señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli, como subgerente de Obras Públicas, ejercía las funciones de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)[12], por lo que debía verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del terreno donde se ejecutaría la obra, para garantizar la ejecución de la inversión; sin embargo, realizó requerimientos para la contratación de bienes y servicios con anterioridad al inicio de la obra, hechos que evidencian acciones para el inicio de su ejecución a pesar que no se contaba con el plan de monitoreo arqueológico ni con la autorización sectorial que otorga el Mincul, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Requerimientos de contrataciones de bienes y servicios efectuados por el señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli antes del inicio de la ejecución del proyecto

Ítem	Informe de requerimiento			SIAF	O/C y O/S	
	N°	Fecha	Detalle	N°	N°	Fecha
1	1257-2021/SOP-GDU/MDCH-PIHQ	26/04/2021	Almacenero	**4381**	3646	12/05/2021
2	1274-2021-MDCH-GDU-SOP-PIHQ	26/04/2021	Implementos de seguridad-COVID 19	**4282**	810 - 811	11/05/2021
3	1278-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ	26/04/2021	Asistente de residente	**4382**	3644	12/05/2021
4	1279-2021/MDCH-GDU-SOP/PIH-Q	26/04/2021	Especialista en seguridad y salud	**4392**	3643	12/05/2021
5	1280-2021-MDCH-GDU-SOP-PIHQ	26/04/2021	Ingeniero de costos y presupuestos	**5489**	4003	20/05/2021
6	1282-2021-MDCH-GDU-SOP-PIHQ	26/04/2021	Requerimiento de planillero	**4402**	3576	10/05/2021
7	1286-2021-MDCH-GDU-SOP/PIHQ	26/04/2021	Asistente administrativo	**5470**	4030	21/05/2021
8	1287-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ	26/04/2021	Residente	**4181**	3266	07/05/2021
9	1290-2021-MDCH-GDU-SOP-PIHQ	26/04/2021	Herramientas manuales	**6475**	1305	09/07/2021
10	1254-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ	27/04/2021	Técnico enfermero	**4396**	3577	10/05/2021
11	1320-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ	27/04/2021	Asistente residente arquitecto	**4394**	3578	10/05/2021
12	1323-2021-MDCH-GDU-SOP-PIHQ	27/04/2021	Materiales para la instalación provisional de energía eléctrica	**5583**	966	28/05/2021

Fuente : Comprobantes de pago n.os 5106, 10247, 5100, 6409, 6079, 5095, 6080, 5044, 8686, 5195, 5101 y 9576 de 2021, revisados y entregados a la Comisión de Control.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.
* O/C: orden de compra; O/S: orden de servicio

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[10] Encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2021/MDCH de 29 de abril de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 207-2021/MDCH de11 de junio de 2021.

[11] De acuerdo con lo informado por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, ingeniero residente de la obra, la ejecución de la obra inició el 15 de abril de 2021, con los trabajos de movimiento de tierras, teniendo como base "un plano de planta preliminar", maquinaria pesada y una cuadrilla de apoyo encargada de armar el campamento (Informe Técnico n.° 001-223-CG/OCI-AMMF).

[12] Literal q) del artículo 98° del ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MCH que establece como competencia de la Subgerencia de Obras Públicas *"ejercer las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE del Decreto Legislativo n.° 1252, su Reglamento y modificatorias"*.

1.3 Ejecución de la Obra

Con relación a la ejecución de la obra *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, según el acta de inicio de obra de 30 de abril de 2021, en esta fecha se dio inicio formal a la ejecución del expediente técnico; sin embargo, de acuerdo con lo informado en el informe n.° 001-2021-JYZR/MDCH de 10 de mayo de 2021[13] **(apéndice n.° 15)** por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, se iniciaron los trabajos de movimiento de tierras como limpieza de terreno, excavaciones masivas y de zanjas, eliminación de material excedente con volquete, así como la construcción de almacén y cerco perimétrico con malla raschell desde el 15 de abril de 2021, lo cual se corrobora con el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF.

Como es de verse, desde la apertura del Cuaderno de Obra **(apéndice n.° 16)**, el 30 de abril de 2021, se ejecutaron los trabajos del expediente técnico del proyecto del soldado desconocido, tales como el vaciado de concreto en terrazas, montaje de campamento, excavaciones de zanja para sardineles y baños, jardineras circulares, entre otros. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Ejecución de algunos trabajos o actividades del Expediente Técnico del proyecto del soldado desconocido

Asiento N°	Asiento Fecha	Residente / Inspector / Supervisor	Descripción
03	03/05/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	*"(...) Se dio inicio a los trabajos de campo: Movimiento de Tierras, Trazo y Replanteo y Montaje de Campamento (...)".*
05	05/05/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	*"Se inició con la excavación de las áreas que involucran el Cuarto de Maquina y Baños* *Se realizó el riego en las áreas con la finalidad de mitigar el polvo y poder quebrar las rocas que se encuentran por encima del nivel subrasante, también se eliminó una cantidad de material producto de la excavación.* *Se recibe la visita del inspector de arqueología enviado por el Ministerio de Cultura, Arql. Gloria Quispe Ávila junto con su comisión. Firmaron el Acta de Inspección (...)".*
06	06/05/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	*"Se avanzó con el plataformado y excavación de tierra en donde se ubicarán los SS.HH. del proyecto (...)".*
16	18/05/2021	Inspector: Ing. Fritz Saúl Enriquez Castillo	*"Se verificó los avances de obra en campo, como las excavaciones de zanja, movimiento de tierras y habilitación de fierro (...)".*
23	28/05/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	*"(...) se viene avanzando en obra con: apertura de sardineles para jardineras – Plataforma exposición.* *Armadura de fierro en Centro de interés, levantamiento de piedras colindantes con escaleras de plataforma.* *Vaciado de solados en jardineras (plataforma de exposición).* *También se inicia con la nivelación de la sub-rasante en el área de Cuarto de máquinas y baños para conformar con material de préstamo (afirmado)* *Se está trabajando la valorización, la cual se entregará el 30-05-21 a la Subgerencia de Obras Públicas (...)".*
34	09/06/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	Se realizan trabajos de desencofrado, vaciado de solado de piletas, se continua con el encofrado de muros del Eje E, se realiza el trazo de las jardineras circulares y el vaciado del eje K
35	11/06/2021	Residente: Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla	Se realiza eliminación de desmonte, curado de cimiento del centro de interés Se continua el encofrado del muro E, vaciado de 10.06 (parte de la cimentación del muro)

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

[13] Documento adjunto al comprobante de pago n.° 5044-2021 de 19 de mayo de 2021.

Asiento N°	Fecha	Residente / Inspector / Supervisor	Descripción
37	18/06/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Se realizó el desencofrado de las tribunas. Se están vaciando muros de concreto, zócalos y eliminación parcial de desmonte, trazado de espejos de agua en terrazas de exposición.
47	01/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Vaciado de muretes en la terraza del mirador y terraza tribuna de honor
49	02/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Vaciado de concreto de terraza escolta 23ml (13m3) faltando 2m3 por falta de cemento Encofrado de obelisco y jardines Armado de refuerzo de acero en terraza escolta Encofrado de jardines anexo a las escaleras de piedra
59	10/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Excavación de zanja para sardinel 15ml x 15cm de ancho
61	12/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Solaqueado terraza de tribuna de honor Continuación de encofrado en jardines Excavación de zanja terraza de emplazamiento y formación de tropa para colocación de tuberías de agua y desagüe 32ml x 15cm Zanja 30ml anexo escaleras de piedra de terraza de exposición El Residente solicita ampliación de plazo por falta de materiales ante la demora de atender el requerimiento de los mismos lo que hace imposible cumplir con la ruta crítica programada. Además de una paralización por causas no atribuibles al residente y al Supervisor (Agentes Ejecutores)
63	14/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Se inicia con carpintería de sardineles al costado del empedrado y jardineras de la Terraza de exposición Vaciado de sardineles previamente encofrados, continuación de los trabajos en piedra (escalones)
65	15/07/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Vaciado de jardinera en terraza de honor Continuación del trabajo de las escaleras en piedra La orden de servicio termina el 05/08/2021.
78	18/08/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Encofrado Terraza de exposición. Trabajo de topografía en baños. Vaciado de concreto Terraza escolta 5.6ml
90	02/09/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Solaqueo de jardinera en terraza exposición. Trabajo de topografía Terraza de exposición. Vaciado de concreto en Terraza escolta. Se recibió visita del Ministerio de Cultura a inspeccionar los trabajos que se están realizando
122	04/10/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Reparación de malla rashell por caída en el perímetro de la entrada. Reparación techo oficina técnica. Trabajos de topografía
124	06/10/2021	Residente: Arq. José Adán Vásquez Neyra	Reparación perimetral malla rachell por caída de malla en obelisco frontis terraza exposición. Continuación trabajos topográficos. La orden de servicio culmina el día de hoy, lo que se informa para los fines del caso, ya que el Plan de Monitoreo Arqueológico es necesario para la obra.

Fuente : Cuaderno de Obra del proyecto del soldado desconocido. Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF de 18 de julio de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

1.4 Suspensión de la Obra del Proyecto del Soldado Desconocido

Mediante asiento n.° 124 de 6 de octubre de 2021 del cuaderno de obra del proyecto del soldado desconocido **(apéndice n.° 17)**, el Arq. José Adán Vásquez Neyra, residente de obra, comunicó lo siguiente:

"Asiento 124
06-10-2021
Continuación Trabajos Topográficos, también se solicitó requerimiento de la orden de servicio culminó el día de hoy. Lo cual se informa para los fines del caso ya que el plan de monitoreo arqueológico es necesario para la obra".

Ese mismo día, el residente suscribió el Acta de suspensión de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, indicando:

"Siendo las 16:00 horas del 06 de octubre del 2021, en el Morro Solar del Distrito de Chorrillos – Lima, distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, se presenta el Residente de Obra el Arq. José Adán Vásquez Neyra CIP N° 7800, con la finalidad de adoptar medidas concernientes a la suspensión de obra en el Cuaderno de obra, de la Obra en ejecución: "RECUPERACIÓN DE LA EXPLANADA CÍVICA DEL OBELISCO DEL SOLDADO EN EL MORRO SOLAR DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA; DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2517283, por las razones que se detallan a continuación:

1. En el cuaderno de obra, se indica que para la ejecución de la obra se necesita el Plan de monitoreo Arqueológico para la ejecución de obra".

El acta de suspensión de la obra revela que esta se venía ejecutando desde el mes de abril sin contar con el PMA autorizado, obligando a la MDCH a suspender su ejecución.

Por consiguiente, el proyecto PIP *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima" (Proyecto del soldado desconocido)* no contó con el plan de monitoreo arqueológico aprobado ni con la autorización sectorial para su ejecución; sin embargo, los señores Pablo Isaac Hinostroza Quilli, Fritz Saúl Enríquez Castillo y Richard Maita Romaní, responsables de la Subgerencia de Obras Públicas, en su calidad de UEI, ejecutaron la obra del proyecto, contraviniendo la normativa aplicable; asimismo, realizaron requerimientos para la contratación de bienes y servicios a través de informes o formatos únicos de requerimientos (FUR), los cuales fueron derivados a la Gerencia de Administración y Finanzas por los señores Percy Jorge García Chaiña, Toni Oropeza Chonta y Juan Yimer Zamudio Revilla, gerentes de Desarrollo Urbano, para el trámite correspondiente. Asimismo, las conformidades por las prestaciones de servicio o la adquisición de bienes, suscritas por los responsables de la Subgerencia de Obras Públicas en su calidad de área usuaria, en algunos casos, fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y, en otros, sólo contaron con el visto bueno de dicha gerencia, siendo en ambos casos remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite correspondiente, tal como puede apreciarse en el **apéndice n.° 19,** dichas acciones originaron que la MDCH incurra en gastos por el importe total de S/ 1 048 411,00 sustentados en 274 comprobantes de pago **(apéndice n.° 20)**.

V°B° SUPERVISOR

2. <u>Denegatoria del Mincul a los requerimientos efectuados por los funcionarios de la MDCH relacionados con la obtención del PMA para el proyecto del soldado desconocido</u>

V°B° JEFA DE COMISIÓN

Habiendo la MDCH iniciado la obra del soldado desconocido sin contar con PMA autorizado, realizó posteriormente gestiones ante el Mincul, solicitando la ampliación de áreas del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC que correspondía al proyecto denominado "*Componente: Construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos*", solicitud que fue denegada por tratarse de obras que no formaban parte del PMA autorizado y por no contar con opinión técnica favorable, después, la MDCH solicitó autorización para la ejecución del PMA denominado *"Plan de Monitoreo Arqueológico para la ampliación del componente de construcción del proyecto Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con CUI 2517283, e igualmente fue denegado, por considerar el Mincul que la propuesta de infraestructura, era parte y derivaba de la propuesta integral del Proyecto de Inversión Pública: *"Creación Espacios Públicos Cívico, Culturales y*

V°B° ABOGADO

Recreativos para Uso de la Población en el Morro Solar, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima", el cual no contaba con opinión favorable de la Dirección de Gestión de Monumentos. No obstante, no contar con un PMA autorizado, los funcionarios responsables de la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano continuaron con la ejecución de los trabajos hasta el mes de octubre de 2021, fecha en que se decide la suspensión de la obra.

Los hechos se detallan a continuación:

2.1 Primer requerimiento de la MDCH para contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico realizado con Carta n.° 128-2021 de 4 de mayo de 2021.

Al 30 de abril de 2021, fecha en que se inició la obra del proyecto del soldado desconocido, la MDCH no contaba con un PMA autorizado por el Mincul. Sin embargo, con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 21)**, el Mincul había autorizado la ejecución de un PMA para el proyecto denominado "Componente: Construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", el cual comprendía el monitoreo de un área total de 962.56 m^2, cuya ubicación se encontraba dentro del área de 6,913.68 m^2 que abarcaba el proyecto del soldado desconocido, siendo ambos proyectos técnicamente diferentes.

Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC

La Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Certificaciones del Mincul, en su artículo primero resuelve autorizar la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"[14].

Sobre el particular, el "Componente: Construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", de acuerdo con el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF, se encontraba incluido en el proyecto de inversión pública *"Creación y mejoramiento de espacios públicos para uso de la población en el Morro Solar, Chorrillos del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con CUI n.° 2502891, registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe y declarado viable el 12 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 22)**, consignando en el Resumen Ejecutivo **(apéndice n.° 23)** los componentes y las etapas para su ejecución lo que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Componentes y etapas de ejecución del PIP "Creación y mejoramiento de espacios públicos para uso de la población en el Morro Solar, Chorrillos del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima", CUI n.° 2502891 (Fase de Pre Inversión)

Acción sobre los activos	Dimensión Física		Costo Total (S/)
	UM	Cantidad	
Componente 1: Construcción del parque Cívico de la Bandera			
Fase 1: Construcción de la explanada y Bandera	m2	915,00	2 972 184,84
Fase 2: Construcción de camino peatonal. Acceso peatonal N°02 (desde Av. Paraguay)	m2	3 520,00	689 193,10

[14] Con Resolución Directoral n.° 000327-2021-DCE/MC de 7 de mayo de 2021 se rectifica el nombre de la intervención arqueológica consignada en la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC.

Acción sobre los activos	Dimensión Física		Costo Total (S/)
	UM	Cantidad	
Componente 2: Construcción de Parques Cívico Culturales y Lúdicos. Ampliación de vía vehicular, vía peatonal y ciclovía			
Fase 1: Construcción de espacio de recreación pasiva. Parque Cívico de la Bandera	m2	10 890,00	1 287 963,08
Fase 2: Construcción de espacio de Vías de Acceso. Ampliación de vía vehicular, construcción de vía peatonal y ciclovía	m2	16 600,00	2 615 000,00
Fase 3: Construcción de espacio de recreación pasiva. Parque Cultural Religioso.	m2	8 587,00	1 511 731,22
Fase 4: Construcción de espacio de recreación pasiva. Plaza Ferial y Parque Histórico.	m2	24 488,52	2 051 210,00
Sub Total costo de infraestructura			**11 127 282,24**

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF de 18 de julio de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

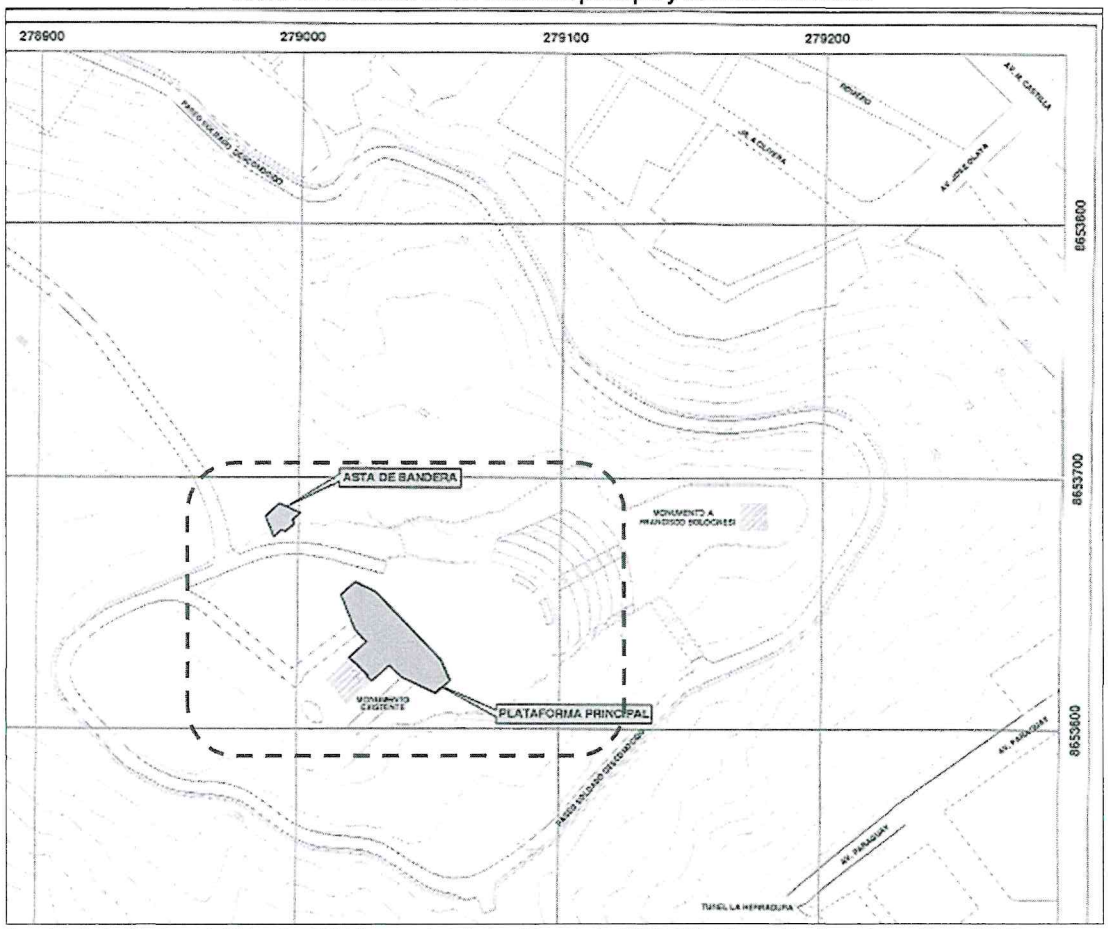
Es en ese contexto que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDCH, mediante el *"Formulario FP02DGPA: PLAN DE MONITOREO* ARQUEOLÓGICO *(PMA)"* de 31 de diciembre de 2020[15] **(apéndice n.° 24)**, solicitó a la Dirección de Certificaciones del Mincul la autorización para la ejecución del proyecto denominado *"Plan de Monitoreo Arqueológico del Componente: Construcción de Explanada y Bandera"*, adjuntando a su solicitud los documentos siguientes:

- Anexo 01: Carta de solicitud de autorización del plan de monitoreo.
- Anexo 04: Carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios.
- Anexo 05: Carta de compromiso económico.
- Planos del proyecto "*Recuperación de espacio público en el Morro Solar, distrito Chorrillos – Lima – Lima*", denominados:
 - Plano de ubicación (PU-01).
 - Plano georreferenciado del ámbito de intervención: Plataforma principal (PM-01).
 - Plano de obras programadas: Plataforma principal (POP-01).
 - Plano georreferenciado del ámbito de intervención: Área del asta de bandera (PM-02).
 - Plano de obras programadas: Área del asta de bandera (POP-02).
- Carta de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios suscrito por la Licenciada Gloria Quispe Ávila.
- Documento denominado Antecedentes.
- Documento denominado Descripción especifica de la obra indicando la actividad de ingeniería en cuyo marco se aplicará la intervención arqueológica.

De la revisión de la documentación presentada con el Formulario FP02DGPA, se verifica en el Plano de ubicación (PU-01), según el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF, que las áreas de la *"Plataforma principal"* y *"Asta de bandera"*, se encuentran ubicadas dentro del cuadrante establecido por las coordenadas 278900 E / 8653600 N, 278900 E / 8653700 N, 279100 E / 8653700 N y 279100 E / 8653600 N según como se muestra a continuación:

[15] Según lo reportado por el portal web https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/

Imagen n.° 3
Áreas de ubicación de la Plataforma principal y del Asta de bandera



Fuente: Corte del Plano de Ubicación (PU-01) presentado junto al Formulario FP02DGPA: Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

Asimismo, en los planos "Plano georreferenciado del ámbito de intervención: Plataforma principal (PM-01)" y "Plano georreferenciado del ámbito de intervención: Área del asta de bandera (PM-02)", se detallan el área y perímetro de las obras "Plataforma principal" y "Asta de bandera", según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Área y perímetro de trabajo de la Plataforma principal y Asta de bandera

Descripción	Área (m²)	Perímetro (m)
Plataforma principal	867.12	144.39
Asta de bandera	95.44	40.68
Total	**962.56**	**185.07**

Fuente : Planos PM-01 y PM-02 adjuntos al Formulario FP02DGPA: Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

Al respecto, según el documento denominado *"Descripción especifica de la obra indicando la actividad de ingeniería en cuyo marco se aplicará la intervención arqueológica"*, que forma parte de la solicitud de autorización del PMA, las actividades de ingeniería que forman parte o se incluyen dentro de las áreas "Plataforma Principal" y "Asta de Bandera", se transcriben a continuación:

"(…) Se realizará la construcción de una plataforma tomando como eje principal nuestro Monumento al Soldado Desconocido, existente desde mediados del siglo pasado en dicho espacio, acabada de piedra laja en tonos grises, con la incorporación del Símbolo patrio de

dimensiones tales que sea referente para toda la ciudad y una tribuna de honor de importante uso para la realización de ceremonias cívico-patrióticas y culturales. Asimismo, dos espejos de agua que resalten el monumento y el sentido vertical de los chorros de agua generen el efecto de guardia militar permanente al Monumento del Soldado Desconocido. El abastecimiento de energía eléctrica se implementará el sistema de captación de energía mediante paneles solares, además de la utilización de postes de iluminación solar LED y spots de piso solar LED. El abastecimiento de agua se considera implementar mediante el sistema de captación de agua ambiental y tratamiento a las mismas. La excavación tendrá una profundidad de 3.85 m para el cuarto de máquinas y para la plataforma misma 1 m a partir de la subrasante. El área donde se colocará la asta de bandera será excavada en 9.6 m para su cimentación. Luego se establecerá una plataforma sobre la superficie (...)".

Con relación a las obras programadas, acorde con el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF, se observa en el plano para *la "Plataforma principal (POP-01)"*, dos (2) áreas denominadas *"Espejo de agua"* ubicadas a la derecha e izquierda del Hall Principal a un nivel de piso terminado de -0.30m, el piso de la Plataforma Principal de piedra laja de 0.40x0.40m a un nivel de piso terminado de +0.00m, con luminarias distribuidas en toda el área del lado izquierdo y una plataforma ubicada a su lado derecho a la cual se accede a través de dos (2) peldaños al nivel de piso terminado de +0.30m. Asimismo, del plano del *"Área del asta de bandera (POP-02)"*, se advierte dentro del área a intervenir, un área para la base de la bandera circunscrita por el área para la base del asta y según lo indicado, la distribución de luminarias.

Evaluada la solicitud de la MDCH, la Dirección de Certificaciones del Mincul emitió la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021, que resolvió lo siguiente:

"*Artículo Primero.- Autorizar* *la ejecución del 'Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar (...)' con el financiamiento de la Municipalidad de Chorrillos, el que contará con la dirección de la licenciada Gloria Quispe Ávila por un período de dos (02) meses, de acuerdo al siguiente cuadro de datos técnicos: (...) y con las áreas a intervenir siguientes: (...) asta de la bandera (...) área: 95,44 m² (...) plataforma principal (...) 867,12 m² (...). Precisar que la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe* ***ÚNICAMENTE*** *a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.*

Artículo Segundo.- *Precisar que corresponde al titular de la intervención arqueológica tramitar antes del inicio de la ejecución del proyecto la correspondiente* ***AUTORIZACIÓN SECTORIAL*** *para la ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ante la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio (...).*

Artículo Cuarto.- Precisar que *la licenciada Gloria Quispe Ávila, se desempeñará también como arqueóloga residente de la intervención arqueológica, por lo que su permanencia es obligatoria durante la totalidad de la fase de trabajo de campo de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.*

Artículo Quinto.- *Disponer que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la licenciada Gloria Quispe Ávila, y la Municipalidad de Chorrillos apliquen de manera obligatoria, durante la ejecución de la obra, el Plan de Monitoreo Arqueológico (...).*

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones: (…)
- *Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Lic. Gloria Quispe Ávila (…)*
- *Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura (…)".*

Al respecto, en el artículo primero de la citada resolución se precisa que la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe únicamente *"a las labores expuestas por el administrado"*, en un área total de 962,56 m² (95,44 m² que corresponde al área del "Asta de Bandera" + 867,12 m² que corresponde al área de "Plataforma Principal"). Asimismo, en el artículo quinto se establece que dentro de las indicaciones se deberá cumplir que *"(…) toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura".*

Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial n.° 002-2021-GDU-MDCH de 25 de enero de 2021 **(apéndice n.° 25)** suscrito por el señor Percy Jorge García Chaiña, gerente de Desarrollo Urbano, se aprobó el expediente técnico del proyecto *"Creación y mejoramiento de espacios públicos para uso de la población en el Morro Solar, Chorrillos del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con CUI n.° 2502891, por un monto de inversión de S/ 12 273 982,25 bajo la modalidad de administración indirecta. Sin embargo, el *"Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"* fue excluido del mencionado proyecto, tal como se revela en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF en el cual detalla: *"se advierte que se realizaron modificaciones al Componente 1 del Cuadro de Metas registrado el 29 de enero de 2021, eliminándose la 'Fase 1: Construcción de la explanada y Bandera', quedando reducido su contenido solo a la ejecución de la 'Fase 2: Construcción de camino peatonal. Acceso peatonal N° 02 (desde Av. Paraguay)', conllevando a que, en la aprobación del expediente técnico del mencionado proyecto, no se incluya la ejecución de la 'Fase 1: Construcción de la explanada y Bandera' (…)".*

No obstante lo comentado anteriormente, es importante precisar que el *"Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"* comprendía un área de menor extensión que el proyecto del soldado desconocido; además, este último proyecto comprendía mayores obras programadas y actividades de ingeniería, tal como se demuestra en el Informe Técnico 001-2023-CG/OCI-AMMF, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro n.° 5
Diferencias existentes entre el "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos" y el expediente técnico del proyecto del soldado desconocido

Documentos presentados con la solicitud de autorización para la ejecución del plan de monitoreo arqueológico del "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"	Expediente técnico aprobado del proyecto "Recuperación de la explanada cívica del obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"
1. Áreas de trabajo • Plataforma adyacente al monumento del Soldado Desconocido • Área de emplazamiento para el asta de bandera	1. Áreas de trabajo • Terraza del mirador • Terraza del obelisco • Terraza tribuna de honor • Terraza de escoltas • Área de emplazamiento y Formación de tropa • Terraza de exposición • Centro de interés • Asta de bandera

V°B° SUPERVISOR
V°B° JEFE DE COMISIÓN
V°B° ABOGADO

Documentos presentados con la solicitud de autorización para la ejecución del plan de monitoreo arqueológico del "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"	Expediente técnico aprobado del proyecto "Recuperación de la explanada cívica del obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"
2. Área total de la intervención • Plataforma principal : 867,12 m² • Área del asta de bandera : 95,44 m² Total : **962,56 m²**	2. Área total del proyecto • Terraza del mirador : 1 183,99 m² • Terraza del obelisco : 934,45 m² • Terraza tribuna de honor : 665,61 m² • Terraza de escoltas : 970,91 m² • Área de emplazamiento y Formación de tropa : 1 411,35 m² • Terraza de exposición : 889,49 m² • Centro de interés : 347,62 m² • Asta de bandera : 510,26 m² **Total : 6 913, 68 m²**
3. Piso acabado de piedra laja en tonos grises	3. Diseño de piso de adoquín con colores patrios y piso de concreto con bruña
4. Dos espejos de agua, a la derecha e izquierda del Hall Principal, con chorros de agua de sentido vertical	4. Cuatro espejos de agua • Terraza del mirador : 2 und. • Terraza de exposición : 2 und. **Total : 4 und.**
5. El abastecimiento de agua se considera implementar mediante el sistema de captación de agua ambiental y tratamiento a las mismas	5. Centro de interés (espejo de agua) con catarata, gárgola, mesa de vidrio, punto de inicio de radio (mirador) boluta de agua y placa de concreto
---	6. Otros • Jardineras; • Bancas; • Pérgolas de madera con paneles solares; • Tótem para yawa; • Tótem para carga de celular • Rampas y escaleras; • Parapetos y barandas • Servicios higiénicos; • Casetas de control para el ingreso y la salida; • Estacionamiento con sardinel de piedra asentada; • Sembrado de árboles y plantas • Accesorios para telecomunicaciones y red • Instalación de pozos a tierra

Fuente : Cuadro n.° 4 del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF de 18 de julio de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

En el cuadro precedente, se observa que existen diferencias en las áreas de intervención, áreas de trabajo y actividades de ingeniería entre el "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos" y el proyecto del soldado desconocido, por lo que ambos proyectos son técnicamente diferentes; por tanto, el plan de monitoreo arqueológico (PMA) autorizado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC no correspondía ser aplicado en los trabajos de ingeniería del proyecto del soldado desconocido.

Requerimiento de incorporación y ampliación de áreas del PMA aprobado con Resolución Directoral n.° 101-2021-DCE/MC

Posteriormente, a los cinco (5) días de haberse dado inicio a la ejecución del expediente técnico de la obra del proyecto del soldado desconocido, mediante la carta n.° 128-2021 de

4 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 26)**, el señor Percy Jorge García Chaiña, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la Dirección de Certificaciones del Mincul que *"(...) de acuerdo a los avances de obra es imprescindible ampliar el área solicitada y anexar otras en el plan de monitoreo aprobado con Resolución Directoral N° 101-2021-DCE/MC"*, adjuntando a su solicitud los planos que se detallan a continuación:

1. PM-01 Plano georreferenciado del ámbito de intervención, Plataforma Principal;
2. PM-02 Plano georreferenciado del ámbito de intervención, Área Principal;
3. PM-03 Plano georreferenciado del ámbito de intervención, Campamentos Provisionales 1 y 2.
4. PM-04 Plano georreferenciado del ámbito de intervención, Área de Postes en Piso;
5. PM-05 Plano georreferenciado del ámbito de intervención, Cerco Provisional y,
6. PU-01 Plano de Ubicación.

Cabe mencionar que, en la solicitud del señor Percy Jorge García Chaiña se hizo mención a la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC que autorizó la ejecución del PMA para los trabajos presentados con el formulario FP02DGPA: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) de 31 de diciembre de 2020, es decir, para el proyecto denominado *"Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"*.

En la citada carta, el gerente de Desarrollo Urbano solicitó la ampliación del área denominada "*Plataforma Principal*" y la inclusión de áreas provisionales, área de postes en el piso (para instalación eléctrica) y áreas de campamentos provisionales, indicando sus áreas y las coordenadas que definen su ubicación. Respecto de la "*Plataforma Principal*", requirió ampliarla a un área de 7592,48 m^2 y un perímetro de 447,63 m[16], ubicada, según el plano PM-01, entre las coordenadas 278986.26 E / 8653642.4 N (progresiva A), 279100.83 E / 8653651.4 N (progresiva K'), 279103.37 E / 8653631.4 N (progresiva M') y 279022.12 E / 8653588.3 N (progresiva d'). Al respecto, al comparar las coordenadas del plano PM-01 Plataforma Principal con las coordenadas del plano U-01 del proyecto del soldado desconocido **(apéndice n.° 8)**, se advierte que las áreas se superponen.

Del párrafo anterior se desprende que, el entonces gerente de Desarrollo Urbano solicitó ampliar e incluir áreas en las que se ejecutaban trabajos del proyecto del soldado desconocido al PMA autorizado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC, contraviniendo lo dispuesto en la citada resolución, de que la ejecución del PMA debía circunscribirse únicamente a las *"labores expuestas por el administrado"*. Asimismo, al justificar la solicitud de ampliación e inclusión de áreas al PMA autorizado, debido a *"los avances de obra"*, contravenía lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada resolución, que precisaba que correspondía al titular de la intervención arqueológica *"tramitar antes del inicio de la ejecución del proyecto la correspondiente AUTORIZACIÓN SECTORIAL para ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura"*. (El énfasis es nuestro).

Cabe indicar que, la carta n.° 128-2021[17] fue remitida mediante la *"Solicitud de ingreso de documentos web"* a través de la mesa de partes virtual del Mincul por la señora Gloria Quispe Ávila **(apéndice n.° 26)**, contratada como directora del PMA autorizado con la Resolución

[16] La Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC, autorizó la ejecución del PMA para la "Plataforma Principal" en un área de 867,12 m^2 con perímetro de 144,39 m.
[17] Ingresado al Mincul con expediente n.° 37177-2021 de 5 de mayo de 2021.

Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC, situación que evidencia que tenía conocimiento que las áreas que se solicitaba incluir excedían el área autorizada para la ejecución del PMA.

Asimismo, de la revisión a la información del cuaderno de obra del proyecto soldado desconocido, se advierte que se venían ejecutando tareas físicas en el área que se solicitaba incorporar, tal como se menciona en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF[18], es decir, se estaba solicitando la incorporación de áreas del proyecto del soldado desconocido al PMA autorizado para el "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", hecho que revela que el área de intervención del proyecto no contaba con PMA antes del inicio de la ejecución de obra, contraviniendo el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

En respuesta a la carta n.° 128-2021, la Dirección de Certificaciones del Mincul emitió la Resolución Directoral n.° 000473-2021-DCE/MC de 22 de julio de 2021 **(apéndice n.° 27)**, que dentro de sus considerandos se indica lo siguiente:

"(...) Que en el caso que nos ocupa, se requiere incorporar nuevas áreas y modificar las áreas del 'Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos; sin embargo, estas nuevas áreas corresponden al ámbito de la obra o proyecto que no cuenta opinión técnica favorable del órgano competente del Ministerio de Cultura; siendo indispensable contar con dicha opinión técnica pues estas áreas se encuentran al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A)'.

(...) no resulta factible autorizar la incorporación y modificación solicitada; pues recordemos que el plan de monitoreo arqueológico no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, no convalida autorización de dicha naturaleza, no reemplaza autorizaciones y/o opinión técnica del Ministerio de Cultura u otro estamento administrativo[19]", resolviendo en el artículo primero DENEGAR, el pedido de incorporación de áreas al *"Plan de Monitoreo Arqueológico, para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos".*

Cabe mencionar que, desde la solicitud de incorporación de áreas con la carta n.° 128-2021 de 4 de mayo de 2021 hasta la emisión de la Resolución Directoral n.° 000473-2021-DCE/MC de 22 de julio de 2021, los responsables continuaron con la ejecución de las obras en el Morro Solar, en el marco del expediente técnico del proyecto del soldado desconocido, conforme se advierte en el cuaderno de obra desde el asiento 1 de 30 de abril de 2021 hasta el asiento 65 de 15 de julio de 2021.

2.2 Segundo requerimiento por parte de la MDCH realizado con carta n.° 188-20217MDCH-GDU

Posteriormente, ante la denegatoria del Mincul de autorizar la ampliación e inclusión de áreas al PMA, aprobado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC, mediante la carta n.° 188-2021/MDCH-GDU de 6 de agosto de 2021[20] **(apéndice n.° 28)**, el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, gerente de Desarrollo Urbano, presentó a la Dirección de Certificaciones del Mincul una solicitud de autorización para la ejecución del *"Plan de Monitoreo Arqueológico para la ampliación del componente de construcción proyecto "Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos -*

[18] Numeral 5.4 Sobre la ejecución de la obra "Recuperación de la explanada cívica del obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima" del Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF.
[19] Informe n.° 000132-2021-DCE-AMA/MC, de 21 de julio de 2021.
[20] Registrado por el Mincul con expediente 73160-2021.

Provincia de Lima - Departamento de Lima, CUI 2517283", adjuntando los documentos siguientes:

- Resolución de Alcaldía n.° 208-20217MDCH de 11 de junio de 2021, que designa al señor Juan Yimer Zamudio Revilla, gerente de Desarrollo Urbano.
- Carta n.° 189-2021/MDCH-GDU de 6 de agosto de 2021, en la que se presentó a la señora Gloria Quispe Ávila como directora del PMA.
- Carta n.° 190-2021/MDCH-GDU, de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Carta n.° 191-2021/MDCH-GDU de compromiso económico.
- Carta n.° 192-2021/MDCH-GDU de poder simple
- Planos del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, CUI n.° 2517283, denominados:
 - Planta general (A-02)
 - Plano de ubicación (PU-01)
 - Plano georreferenciado del ámbito de intervención (P-01)

En respuesta a la carta n.° 188-2021/MDCH-GDU, la Dirección de Certificaciones del Mincul emitió la Resolución Directoral n.° 000575-2021-DCE/MC de 25 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 29)**, que resolvió "*DENEGAR el pedido de autorización para ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la ampliación del proyecto Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado en el Morro Solar del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima"*, indicando en sus considerandos que *"La Municipalidad Distrital de Chorrillos (…) no ha cumplido con obtener la respectiva conformidad técnica de la Dirección de Gestión de Monumentos para dar viabilidad a la obra que se pretende ejecutar y a las correspondiente[s] intervención[es] arqueológicas[s] (…)".*

Es importante precisar que, a pesar de la denegatoria del Mincul, según el cuaderno de obra, los trabajos en el Morro Solar continuaron desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 6 de octubre de 2021 (asientos 66 hasta 124) **(apéndice n.° 16)**, fecha en que se suspende la obra por no contar con PMA **(apéndice n.° 18)**.

3. Contratación de la señora Gloria Quispe Ávila como directora para la ejecución del PMA, aprobado con Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC

El señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli, subgerente de Obras Públicas, mediante el informe n.° 873-2021/SOP-GDU-MDCH/PJGC de 29 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 30)**, dirigido al señor Percy Jorge García Chaiña, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó la contratación del servicio de dirección del *"Plan de Monitoreo arqueológico para el componente Construcción de la Explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos, distrito de Chorrillos"*, adjuntando los términos de referencia, donde se precisa en el numeral 8 Entregables que *"El inicio del plazo empieza a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y el entregable se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:*

Entregable 1: Informe mensual de actividades (30 días calendarios) desarrolladas en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico, aprobado por el Ministerio de Cultura.
Entregable 2: Informe mensual de actividades (30 días calendarios) desarrolladas en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico, aprobado por el Ministerio de Cultura.
Entregable 3: Informe Final de actividades (30 días calendarios) desarrolladas en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico, aprobado por el Ministerio de Cultura, al cual se debe adjuntar el Informe Final a presentarse ante el Ministerio de Cultura".

Luego, mediante la orden de servicio n.° 3114 de 20 de abril de 2021 **(apéndice n.° 31)**, se contrató a la señora Gloria Quispe Ávila para el servicio de dirección, monitoreo arqueológico para el componente *"Construcción de la explanada y área de Bandera en el Morro Solar de Bandera"*.

Al respecto, la citada profesional, con las cartas n.os 001 **(apéndice n.° 32)**, 002 **(apéndice n.° 33)**, 003-2021-GQA **(apéndice n.° 34)** de 13 de mayo, 9 de junio y 9 de julio de 2021, respectivamente, hizo entrega a la Subgerencia de Obras Públicas los tres informes técnicos con los que sustenta el desarrollo de sus actividades, en cuyo contenido se advierte que consignó en los numerales 1. Ubicación y 2. Descripción del área monitoreada de las "Fichas de Monitoreo Arqueológico"[21] la información que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Información consignada por la señora Gloria Quispe Ávila en las Fichas de Monitoreo Arqueológico adjuntas a los Informes Técnicos n.os 1, 2 y 3

FICHA DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

1. UBICACIÓN

DEPARTAMENTO: LIMA SITIO ARQUEOLÓGICO: ---

PROVINCIA: LIMA SECTOR: ---

DISTRITO: CHORRILLOS TRAMO: ---

REFERENCIA (SISTEMA DE NAVEGACION: WGS 84)

LONGITUD DEL:AL.....

ÁREA: 7,592.48 m² (ha), Perímetro: 447.63 m.

2. DESCRIPCIÓN DEL AREA MONITOREADA

El área monitoreada se halla sobre el Morro Solar, circundante al monumento al soldado desconocido. Presenta un relieve poco accidentado a causa de la nivelación del terreno en intervenciones pasadas (Construcción del monumento y pistas de asfalto). No posee viviendas aledañas.

Fuente: Informes Técnicos n.os 1, 2 y 3 presentados por la señora Gloria Quispe Ávila a la MDCH.

Se advierte que la señora Gloria Quispe Ávila, describió que el área monitoreada se ubica sobre el Morro Solar, circundante al monumento del soldado desconocido, registrando 7592,48 m² como área de monitoreo con un perímetro de 447,63 m; no obstante que, como directora y residente del PMA autorizado con la Resolución Directoral n.° 101-2021-DCE/MC, solo debía monitorear un área de 962,56 m² y un perímetro de 185,07 m y que dicha resolución establecía que *"toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura"*.

Asimismo, adjunto a sus informes técnicos, presentó las "Fichas de reporte diario de monitoreo", en las que consignó los trabajos de ingeniería realizados en el Morro Solar sobre los cuales efectuó el monitoreo arqueológico. En dichas fichas se anota datos de la obra, como el nombre, el trabajo realizado, si se registraron hallazgos arqueológicos, y fecha, así como detalles y comentarios, según se muestra a continuación:

[21] Contenidos en los Informes Técnicos conforme lo siguiente: Informe Técnico n.° 1: Fichas de Monitoreo Arqueológico n.os 01 al 17; Informe Técnico n.° 2: Fichas de Monitoreo Arqueológico n.os 18 al 45; Informe Técnico n.° 3: Fichas de Monitoreo Arqueológico n.os 46 al 71.

Imagen n.° 5
Ficha de reporte diario de monitoreo, contenido en el Informe Técnico n.° 1 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila (extracto)

FICHA DE REPORTE DIARIO DE MONITOREO

Pag.....1....de.....2.....

Arqueólogo Monitor Responsable.....Lic. Gloria Quispe Ávila.....

FECHA	OBRA	TRABAJO REALIZADO	HALLAZGO (SI/NO)	FECHA	DETALLES Y COMENTARIOS
15-04-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Colocación de postes para cerco temporal	NO	15-04-21	Solo se halló una capa estratigráfica. Excavaciones de 0.20 m de profundidad.
16-04-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Eliminación de asfaltado	NO	16-04-21	Retiro de pista de asfaltado alrededor del monumento al soldado desconocido.
17-04-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Eliminación de asfaltado	NO	17-04-21	Retiro de pista de asfaltado alrededor del monumento al soldado desconocido.
19-04-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación en área de la explanada principal	NO	19-04-21	Se halló dos capas estratigráficas. Se excavó un total de 0.30 m de profundidad.

Fuente: Informe Técnico n.° 1 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila, presentado ante la MDCH.

Imagen n.° 6
Ficha de reporte diario de monitoreo contenido en el Informe Técnico n.° 2 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila (extracto)

FICHA DE REPORTE DIARIO DE MONITOREO

Pag.....1....de.....2.....

Arqueólogo Monitor Responsable.....Lic. Gloria Quispe Ávila.....

FECHA	OBRA	TRABAJO REALIZADO	HALLAZGO (SI/NO)	FECHA	DETALLES Y COMENTARIOS
05-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre en Terraza de Emplazamiento	NO	05-05-21	Se halló 3 capas estratigráficas.
06-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre en Terraza de Emplazamiento y baño subterráneo	NO	06-05-21	Ambas excavaciones poseen 3 capas estratigráficas.
07-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre en área de baño subterráneo	NO	07-05-21	Actividad realizada mediante dos maquinarias pesadas (ver fotos)
08-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre en área de baño subterráneo y zanja en Terraza de exposición	NO	08-05-21	Este día se realizó la charla de arqueología "Función del arqueólogo en obra"
10-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación de zanja en Terraza del Mirador	NO	10-05-21	Se hallaron 3 capas de material de relleno compactado.
11-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre para excavación de baño subterráneo	NO	11-05-21	Actividad realizada mediante dos maquinarias pesadas (ver fotos)
12-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perforación de roca madre para excavación de baño subterráneo y zanja en Terraza del Mirador	NO	12-05-21	La zanja excavada en Terraza del Mirador posee 3 capas estratigráficas de material de relleno compactado.
13-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perfilado de talud divisorio entre terrazas del Obelisco y de Escoltas	NO	13-05-21	A partir de los 0.40 m de profundidad se halló roca madre.
14-05-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perfilado de talud divisorio entre terrazas del Obelisco y de Escoltas	NO	14-05-21	Se realizó vaciado de cemento en zanja de Terraza del Mirador

Fuente: Informe Técnico n.° 2 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila, presentado ante la MDCH.

00026

Imagen n.° 7
Ficha de reporte diario de monitoreo contenido en el Informe Técnico n.° 3 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila (extracto)

FICHA DE REPORTE DIARIO DE MONITOREO

Pag.....1....de.....2.....

Arqueólogo Monitor Responsable.....Lic. Gloria Quispe Ávila.....

FECHA	OBRA	TRABAJO REALIZADO	HALLAZGO (SI/NO)	FECHA	DETALLES Y COMENTARIOS
07-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrado y vaciado de muros	NO	07-06-21	No se realizó excavaciones.
08-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Perfilado de excavación para espejo de agua	NO	08-06-21	Se perfiló manualmente haciendo uso de barreta.
09-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación para espejos de agua en Terraza del Mirador	NO	09-06-21	Excavación realizada mediante retroexcavadora a una profundidad de 0.40 m.
10-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrado y toma de alturas.	NO	10-06-21	No se realizó excavaciones.
11-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación de zanja para jardinera en Centro de interés	NO	11-06-21	Se excavó haciendo uso de pico, con una profundidad de 0.20 m.
12-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación de zanja para jardinera en Centro de interés	NO	12-06-21	- Se excavó haciendo uso de pico, con una profundidad de 0.20 m. - Se realizó la chara de Arqueología "Repaso sobre Patrimonio Cultural"
14-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrado de parapetos	NO	14-06-21	No se realizó excavaciones.
15-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrados para parapetos y espejo de agua	NO	15-06-21	No se realizó excavaciones.
16-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavaciones en Terrazas Tribuna de honor, del Mirador y del Escoltas	NO	16-06-21	Excavaciones de jardineras circulares de 0.29 m de profundidad y zanjas de 0.30 m.
17-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Vaciado de cemento	NO	17-06-21	Vaciado de cemento en jardineras circulares y zanjas- No se realizó excavaciones.
18-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrado de muros	NO	18-06-21	No se realizó excavaciones.
19-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación de zanja para parapeto en Terraza del Obelisco	NO	19-06-21	Excavación con profundidad de 0.45 m.
21-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación para pérgola en Terraza de Escoltas	NO	21-06-21	Excavación escalonada que desde la parte más baja a la más alta posee 2.50 m de altura.
22-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Excavación de zanja aledaña a obelisco	NO	22-06-21	Zanja de 0.15 m de profundidad aledaña a Obelisco.
23-06-21	Explanada y Asta de bandera en Morro Solar	Encofrado de muro en Terraza del Obelisco	NO	23-06-21	No se realizó excavaciones

Fuente: Informe Técnico n.° 3 elaborado por la señora Gloria Quispe Ávila, presentado ante la MDCH.

En las imágenes precedentes se aprecia que los trabajos de ingeniería realizados en el Morro Solar e informados por la señora Gloria Quispe Ávila en las fichas de reporte de diario de monitoreo comprendían actividades de excavaciones en las terrazas de emplazamiento, de exposición, del mirador, del obelisco y de escoltas, las cuales se encuentran descritas en el cuaderno de obra del proyecto del soldado desconocido, situación que revela que monitoreaba dicha obra, lo cual se corrobora con el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF, que indica *"(…) en la misma fecha, se dio inicio a los trabajos de monitoreo arqueológico, sin advertir que dicho monitoreo era aplicado a actividades de ingeniería del proyecto 'Recuperación de la explanada cívica del obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima' (…)"*, y que además se coincide con las tomas fotográficas presentadas en los informes técnicos n.° 1, 2 y 3 de la mencionada profesional.

El monitoreo de actividades de ingeniería del proyecto del soldado desconocido se corrobora además con las inspecciones oculares a la intervención arqueológica en el Morro Solar, realizadas por personal del Mincul quien, como resultado del levantamiento de información junto con la señora

Gloria Quispe Ávila en su calidad de directora, suscribieron actas en la que se registra la ejecución de actividades, conforme se detalla a continuación:

- Acta Informatizada de Inspección n.° 288-2021-DCE/MC de 5 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 35)**, en el cual se consignó en la sección OBSERVACIONES *"La directora manifiesta que el 04 de mayo la Municipalidad de Chorrillos ha solicitado la incorporación de áreas al presente plan de monitoreo arqueológico para proseguir con los trabajos".*
- Acta Informatizada de Inspección n.° 336-2021-DCE/MC de 26 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 36)**, en el cual se consignó: *"De la última inspección se han realizado trabajos de excavación para el área de baño (...). Al momento de la inspección se observó que se están realizando trabajos de excavación de una zanja en la terraza de exposición (...)".*
- Acta Informatizada de Inspección n.° 407-2021-DCE/MC de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 37)**, que precisa: *"(...) Estos trabajos han sido zanja para pérgola la cual es escalonada (...) se han realizado tres grupos de jardineras circulares (...) también se han excavado dos grupos de espejos de agua ubicadas al norte y sur del monumento del soldado desconocido (...)".*
- Acta Informatizada de Inspección n.° 514-2021-DCE/MC de 12 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 38)**, que indica: "(...) OBSERVACIONES. *Entre los trabajos de excavación se encuentran el perfilamiento del talud del área destinada para los baños subterráneos y la cisterna (...) RECOMENDACIONES. El titular del proyecto solicite un nuevo plan de monitoreo arqueológico para los trabajos para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos, asimismo se deberá las áreas o componentes como campamento y el depósito de materiales excedentes (...)".*

Los trabajos que se describen en las actas informatizadas y que la señora Gloria Quispe Ávila informó como parte de su monitoreo, se venían realizando en la ejecución del expediente técnico del proyecto del soldado desconocido, el cual no solo no contaba con un plan de monitoreo arqueológico, sino que no contaba con la autorización sectorial correspondiente, aspectos que no tomó en cuenta en el ejercicio de sus labores como directora y residente del PMA autorizado con la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC.







Además, en sus informes técnicos, que sustentan las labores realizadas como directora del PMA, se advierte la inexistencia de información y/o documentación que acredite haber requerido a la MDCH la autorización sectorial respectiva para el inicio de los trabajos de monitoreo, a pesar que según el artículo segundo de la citada resolución, tenía conocimiento de que correspondía al titular de la intervención arqueológica *"tramitar antes del inicio de la ejecución del proyecto la correspondiente AUTORIZACIÓN SECTORIAL para ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*, conforme se estipula en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Posteriormente, mediante el expediente n.° 74548-2021 de 18 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 39)**, la citada profesional solicitó al Mincul la aprobación del informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"[22], de cuya evaluación la Dirección de Certificaciones emitió la Resolución Directoral n.° 000690-2021-DCE/MC de 13 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 40)**, señalando en su parte considerativa lo siguiente:

"(...) considerando que el proyecto para el que se solicitó el 'Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente Construcción del explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos' está vinculado a un bien integrante del patrimonio Cultural de la Nación, tal como quedó establecido en

[22] Según se dispone en el artículo séptimo de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC que dispone *"(...) la licenciada Gloria Quispe Ávila, presente por duplicado (...) el informe final de la intervención arqueológica, detallando los trabajos efectuados (...)".*

la Resolución Directoral N° 000101-2021-DCE/MC, para su ejecución correspondía obtener la respectiva autorización sectorial, tal como se precisó tanto en la parte considerativa como en el artículo segundo del acto resolutivo antes citado.

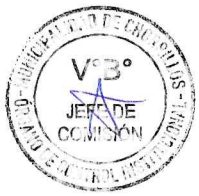
Que, si bien es cierto que, al presentar el informe final del 'Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos', se indica que se desarrolló el monitoreo arqueológico, el no contar con la Autorización Sectorial para la ejecución del proyecto, impide cumplir a cabalidad con el objetivo de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, pues, la Autorización Sectorial de la instancia competente del Ministerio de Cultura, es la que establece la forma en la que se debe desarrollar el proyecto, determinando las acciones de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, que deben verificarse a través del Plan de Monitoreo Arqueológico.

*(…) ha quedado establecido que de la revisión del informe final del 'Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos', se observa que esta intervención arqueológica se ejecutó para actividades distintas a las presentadas por los administrados al solicitar la autorización de plan de monitoreo arqueológico, como por ejemplo, trabajos en el área del baño, trabajos de excavación para la pérgola, trabajos de excavación para baños subterráneos y jardines, lo que implica una flagrante vulneración a lo dispuesto en la parte in fine del artículo primero de la Resolución Directoral N° 000101-2021-DCE/MC, en donde se indica: "**PRECISAR** que la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe **ÚNICAMENTE** a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.*

Que, la situación antes descrita, además del incumplimiento de la Resolución Directoral N° 000101-2021-DCE/MC, puede implicar también la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación, debido a que los trabajos en estos componentes no han sido materia de evaluación previa por el Ministerio de Cultura en el marco del plan de monitoreo arqueológico, además de no contar con la respectiva Autorización Sectorial para la ejecución de dichos trabajos (…)".



En ese sentido, en el artículo primero de la Resolución Directoral n.° 000690-2021-DCE/MC se resolvió **denegar** el pedido de aprobación del informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos".



Por consiguiente, la señora Gloria Quispe Ávila, en su calidad de directora del PMA, no cauteló el cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC; al ejecutar el monitoreo arqueológico en obras del proyecto "Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima" proyecto que contemplaba mayores áreas y labores de ingeniería, en contraste con el "Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"; conllevando a que el monitoreo se efectuara en áreas y en labores no autorizadas por el Mincul, tal como trabajos en el área del baño, trabajos de excavación para la pérgola, trabajos de excavación para baños subterráneos y jardines, según se detalla en la Resolución Directoral n.° 000690-2021-DCE/MC, acciones que coadyuvaron a que los funcionarios de la MDCH iniciaran y continuaran con la ejecución de obras en el Morro Solar que no se encontraban autorizados por el Ministerio de Cultura.



4. Sanción impuesta por el Ministerio de Cultura

La ejecución de actividades o trabajos de la obra del proyecto del soldado desconocido generó que la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio

Cultural del Mincul emitiera el Informe Técnico n.° 000004-2022-DCS-CDT/MC de 2 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 41),** mediante el cual se determinó la afectación de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), que describe lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Descripción de la afectación en la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar

Ubicación de la afectación:	Interior de la poligonal del área arqueológica intangible, en el extremo norte, en el área donde se ubica el monumento al soldado desconocido en la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A)
Descripción de la afectación:	Según lo referido en la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC y Resolución Directoral n.° 000690-2021-DCE/MC, se autorizó la ejecución del "Plan de monitoreo arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar, distrito de Chorrillos" en un área total de 962,56 m². Se observaron componentes que no contaron con autorización por parte del Mincul: - Cerco perimétrico de palos y malla Raschell, en una extensión de 330 metros aproximadamente. - Ambientes provisionales (campamento) en un área de 6 x 24 metros aproximadamente. - Excavación para baños de 7x 18 m. - Excavación de zanjas, construcción de pérgolas y jardineras circulares - Áreas de acumulación de escombros y materiales de construcción
Dimensiones de la afectación:	12337,44 m² aproximadamente, que resulta de la diferencia entre el espacio de aproximadamente 13,300 m², dentro del cual se identificó las áreas de remoción, excavación, nivelación y obras civiles varias, menos el área autorizada de 962.56 m² dentro del ámbito del PMA aprobado ubicada dentro del área cercada.
Reversibilidad de la afectación:	De carácter reversible.
Clasificación de la afectación:	Alteración reversible por la excavación, remoción de la superficie y ejecución de obras civiles al interior del área intangible sin contar con autorización del Mincul.
Presunto infractor:	Municipalidad Distrital de Chorrillos, que debió tramitar antes del inicio de la ejecución del proyecto la correspondiente autorización sectorial, para la ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Fuente : Informe Técnico n.° 000004-2022-DCS-CDT/MC de 2 de febrero de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

Como resultado de ello, la Dirección de Control y Supervisión emitió la Resolución Directoral n.° 000009-2022-DCS/MC de 21 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 42)**, resolviendo en su artículo primero iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos por ser la presunta responsable de haber ejecutado obras públicas en la zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A) sin la autorización del Ministerio de Cultura, en un área aproximada de 12337,44 m², ocasionando la alteración del bien arqueológico, *"tipificándose con ello la presunta comisión de la conducta infractora establecida en el literal f), numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Siendo pasible de aplicársele una sanción de multa de hasta 1000 UIT, sanción a ser impuesta por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural"* del Mincul.

Al respecto, la Procuraduría Pública Municipal, con documento s/n de 19 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 43)**, enviado por mesa de partes virtual, solicitó a la Dirección de Control y Supervisión del Mincul el 50% de descuento por el hecho del reconocimiento de la infracción, más el 10% de descuento adicional por el cese inmediato de la infracción, en el cual hizo referencia al informe n.° 078-2022/MDCH-GDU de 12 de mayo de 2022, suscrito por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla como gerente de Desarrollo Urbano, con el que reconoció la ejecución de obras públicas en la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), y *"la responsabilidad sobre los hechos que motivaron el contenido de la Resolución N° 000009-2022-DCS/MC"*.

Asimismo, con el documento s/n de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 44)**, el Procurador Público Municipal reiteró a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, su petición de la *"aplicación de atenuantes de responsabilidad, el cual representa un 50% de reducción de la multa en su valor inicial, además de una reducción del 10% de descuento adicional por el cese inmediato de las obras que venían ejecutándose".*

Posteriormente, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Mincul notificó al titular de la MDCH la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022 **(apéndice n.° 45)**, que resuelve en su artículo primero la imposición de una sanción de demolición a la Municipalidad Distrital de Chorrillos por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Ministerio de Cultura al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A); y que la *"demolición deberá comprender la pérgola y jardineras circulares"* construidas en el zona arqueológica e identificadas en el informe técnico n.° 000004-2022-DCS-CDT/MC de 2 de febrero de 2022.

Asimismo, en el artículo segundo resuelve imponer, como medida correctiva destinada a revertir la obra no autorizada, el retiro del cerco perimétrico de palos y malla raschell, así como los ambientes provisionales construidos con paneles de madera y todos los escombros y materiales de construcción acumulados al interior de la Zona Arqueológica de Armatambo; además, se le impone que rellene y tape, con material similar al extraído, las zanjas y todas las áreas excavadas y removidas en la obra, así como también, el modelamiento de la superficie para restituir su relieve.

Con el oficio n.° 068-2022-PPM-MDCH de 1 de julio de 2022 (ingresado por mesa de partes virtual del Mincul el 4 de julio de 2022) **(apéndice n.° 46)**, el Procurador Público Municipal comunicó a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural que con informe n.° 109-2022/MDCH-GDU de 23 de junio de 2022, suscrito por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla como gerente de Desarrollo Urbano, se informó que en cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC *"han procedido a revertir y reponer al estado anterior a las acciones de fiscalización del terreno, adjuntando para los efectos 14 tomas fotográficas a fin de corroborar el estado actual de la Zona Arqueológica Armatambo – Morro Solar (Parcela A), con lo que se puede acreditar la reversibilidad vinculada a la reposición al estado anterior de la afectación en dicha zona".*

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la sanción de demolición, personal del Mincul y el señor Juan Zamudio Revilla, gerente de Desarrollo Urbano de la MDCH, suscribieron las actas que se detallan a continuación:

1. Acta de Inspección de 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 47)**: *"(…) se constató que los sardineles se mantienen en el área inspeccionada debido a razones estructurales, puesto que sostienen a estructuras de terraplén que preexistían a la intervención. (…) Se concluye que se cumplió con la sanción de demolición impuesta en la R.D. n.° 000089-2022-DGDP/MDCH (25/05/2022), mediante la cual se ordena la demolición de la pérgola y jardineras circulares, además que se cumplió con las medidas correctivas impuestas en la mencionada R.D. Se considera que en el aspecto de la nivelación de la superficie del suelo de la zona inspeccionada la acción de reversión del terreno debe ser conjunta bajo supervisión del M.C.*

 (…) Se debe añadir que la falta restituir y modelar el relieve al estado anterior de la afectación en los sectores que hay material rocoso (a manera de escombros). Se deja constancia que se programa para los días 1 y 2 de agosto de 2022, una inspección para verificar el proceso de reversión (nivelación y modelación de relieve) realizada por la Municipalidad de Chorrillos bajo la supervisión de M.C (…)".

2. Acta de Inspección de 4 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 48)**: *"(…) al oeste del área materia de inspección, contigua a la pta. de ingreso, se verifica el retiro de escombros de la superficie, así como la modelación y restitución del relieve (…) Asimismo, se observa la presencia de sardineles y muros de contención de concreto circundantes al Monumento del Soldado Desconocido. Se elaboró registró fotográfico correspondiente. Se deja constancia que se cumplió con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Inspección de fecha 20 de julio de 2022 (…)".*

Con relación a la sanción impuesta por el Mincul, mediante informe n.° 1966-2022/MDCH-GDU-SOP/RMR de 24 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 49)**, el señor Richard Maita Romaní, entonces subgerente de Obras Públicas, informó que para el cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 0089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, se hizo uso de maquinaria y personal de la municipalidad a disposición de la Subgerencia de Obras Públicas, significando un costo total de S/ 5 900,00, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Costos de personal y maquinaria insumidos en la demolición de las obras ejecutadas en el Morro Solar en cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 0089-2022-DGDP/MC

Ítem	Descripción	Cantidad	Días	Costo unitario S/	Costo total S/
1	Camión volquete	2	1	600,00	1 200,00
2	Excavadora	1	1	750,00	750,00
3	Tractor oruga	1	1	750,00	750,00
4	Rodillo liso	1	1	600,00	600,00
5	Retroexcavadora	1	2	500,00	1 000,00
6	Minicargador	1	2	400,00	400,00
7	Camión baranda	1	3	100,00	300,00
8	Obreros	6	3	300.00	900,00
				Total	**5 900,00**

Fuente : Informe n.° 1966-2022/MDCH-GDU-SOP/RMR de 24 de octubre de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

En los hechos expuestos se ha vulnerado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,** publicada el 22 de julio de 2004, y modificatorias.

"(…) ***Artículo 20.- Restricciones a la propiedad***
Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:
a) Desmembrar partes integrantes de un bien mueble o inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
b) Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique.
(…)
Artículo 22°. - Protección de bienes inmuebles
22.1. Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.
(…)
Artículo 31°. - Funcionarios Públicos
Todo funcionario público tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentra bajo su administración o custodia; el incumplimiento de la presente obligación

acarreará responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.
(…)".

- **Ley n.° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultural para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles,** publicada el 6 de diciembre de 2001.

 "(…) ***Artículo 2.- No procede regularización***
 Las obras vinculadas a inmuebles del patrimonio cultural deben ejecutarse con arreglos a las ejecuciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra (…)".

- **Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, de 31 de mayo de 2006**, publicado el 2 de junio de 2006, modificado por Decreto Supremo n.° 007-2020-MC, publicado el 5 de junio de 2020.

 "(…) ***Artículo 28.-*** *Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones sectoriales.*
 (…)
 28.2. El Ministerio de Cultura emite autorizaciones sectoriales para la ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico (…)".

- **Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019,** publicado el 25 de enero de 2019.

 "(…) ***Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (…).

 Artículo 40.- Legalidad del procedimiento
 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía por Ordenanza regional, ordenanza municipal, por resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos (…)".

- **Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC**, publicado el 1 de noviembre de 2017.

 "(…) ***Artículo 15.- Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla***
 15.1 Las intervenciones para las puestas en valor de los Sitios Históricos de Batalla está regida por los siguientes lineamientos:

 a. *Debe preservarse el carácter histórico y conmemorativo del Sitio Histórico de Batalla.*
 b. *No se debe introducir elementos ni materiales ajenos e incompatibles con el Sitio Histórico de Batalla.*

(…)

e. *La infraestructura que sea necesaria construir para el servicio y atención de las actividades que se desarrollen en los Sitios Históricos de Batalla debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura.*
f. *Las actividades que se realicen en los Sitios Históricos de Batalla no deben afectar las características morfológicas de los mismos.*

15.2 Las inversiones públicas y privadas se ejecutan en los sitios históricos de batalla considerando las autorizaciones o certificados emitidos por el Ministerio de Cultura requeridos en los procedimientos específicos existente con la finalidad de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación (…)".

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 03-2014-MC del 3 de octubre de 2014** y publicado el 4 de octubre de 2014.

"(…) ***CAPITULO I***
MODALIDADES
Artículo 11. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA
Las intervenciones arqueológicas comprenden las siguientes modalidades:
(…)
11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): *Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie. El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.*
(…)
CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN Y TITULARIDAD
Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD
Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud debe ser suscrita por un representante de la institución que cuente con facultades suficientes para tal efecto. La autorización será otorgada a la persona jurídica, la que será considerada titular de la intervención arqueológica, con indicación del director a cargo de la intervención y de la consultora en arqueología que contrate al director, de ser el caso.

Artículo 13. AUTORIZACIÓN EN MONUMENTOS BAJO CONTROL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA
Para realizar programas o proyectos de investigación arqueológica en los monumentos que se encuentran bajo control administrativo y técnico del Ministerio de Cultura, o para la realización de cualquier intervención arqueológica, se deberá contar con la opinión técnica de los directores de los monumentos. Esta opinión comprenderá los siguientes aspectos de la intervención: i) Ubicación de las áreas a intervenir; ii) Metodología a emplearse; iii) Destino final de las colecciones recuperadas.
(…)

CAPÍTULO III DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN
Artículo 21. DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones.
(…)
TÍTULO VIII PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA
Artículo 59. DEFINICIÓN
El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (…).

Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación (…)".

- **Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 febrero de 2021**, emitida por la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

"(…) ***ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR*** *la ejecución del "Plan de monitoreo arqueológico para el estudio de suelos del proyecto "Recuperación de Espacio Público en el Morro Solar, distrito de Chorrillos – Lima-Lima; (…).*
PRECISAR *que la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe* ***ÚNICAMENTE*** *a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar al patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR *que la presente autorización no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, no convalida autorización de dicha naturaleza. (…)*
PRECISAR *que, corresponde al titular de la intervención arqueológica tramitar antes del inicio de la ejecución del proyecto la correspondiente* ***AUTORIZACIÓN SECTORIAL*** *para la ejecución de obras en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo señalado en el informe n.° 00034-2021- DPHI/OCC/MC. (…)*
(…)
ARTÍCULO QUINTO*. – Disponer que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la licenciada Gloria Quispe Ávila, y la Municipalidad de Chorrillos apliquen de manera obligatoria, durante la ejecución de la obra, el Plan de Monitoreo Arqueológico (…).*

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones: (…)
- *Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura (…)".*

Los hechos expuestos ocasionaron que la MDCH fuera sancionada administrativamente por el Ministerio de Cultura, que le impuso como medida sancionatoria la demolición de las obras ejecutadas por haber contravenido la normativa aplicable, situación que generó el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 054 311,48, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Cálculo del perjuicio económico

Detalle	S/
Costo de ejecución de obras del proyecto "Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"	1 048 411,48
Costo de demolición	5 900,00
Total perjuicio económico	**1 054 311,48**

Fuente : Comprobantes de Pago de 2021 e Informe n.° 1966-2022/MDCH-GDU-SOP/RMR de 24 de octubre de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control OCI MDCH.

Los hechos han sido ocasionados por la decisión de los responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Obras Públicas, quienes adoptaron acciones para el inicio y continuación de la ejecución de obra del proyecto *"Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"* en un inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin contar con el plan de monitoreo arqueológico ni con la autorización sectorial del Ministerio de Cultura, contraviniendo la normativa aplicable. Asimismo, por el accionar de la directora y residente del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", autorizado con Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021, quien no cauteló el cumplimiento de lo establecido en dicho documento al ejecutar el monitoreo arqueológico en la obra del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, conllevando a que dicho monitoreo se efectuara en áreas y en labores de ingeniería no autorizadas por el Mincul, acciones que coadyuvaron a que los funcionarios de la MDCH iniciaran y continuaran con la ejecución del referido proyecto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Toni Oropeza Chonta y Juan Yimer Zamudio Revilla, y la señora Gloria Quispe Ávila presentaron sus comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 50)**; en tanto, los señores Pablo Isaac Hinostroza Quilli, Fritz Saúl Enríquez Castillo y Richard Maita Romaní, a la fecha del presente informe, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Se deja constancia a través del Acta de Defunción de 21 de junio de 2021 del fallecimiento del señor Percy Jorge García Chaiña **(apéndice n.° 50).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Toni Oropeza Chonta**, identificado con DNI n.º 09597974, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (e), designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2021/MDCH de 29 de abril de 2021, dejada sin efecto con Resolución de Alcaldía n.° 207-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, desempeñándose en el cargo desde el 29 de abril hasta el 10 de junio de 2021 **(apéndice n.º 51),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000019-2023-CG/2154-02-001, 00000021-2023-CG/2154-02-001, 00000023-

2023-CG/2154-02-001, 00000025-2023-CG/2154-02-001, 00000027-2023-CG/2154-02-001 y 00000028-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023; presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante correo electrónico toni_arq@hotmail.com, en el cual adjunta el documento s/n de 10 de agosto de 2023 en nueve (9) folios **(apéndice n.° 50)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Toni Oropeza Chonta, cuyo desarrollo se encuentra en el **apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

El señor Toni Oropeza Chonta, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, como unidad orgánica a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de acuerdo al artículo 96° del ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, emitió veintitrés (23) memorándums dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), a fin de tramitar los requerimientos efectuados por la Subgerencia de Obras Públicas, para la contratación de bienes como material de afirmado, equipos de protección individual y colectivo, extintores de polvo químico seco, señalización temporal de seguridad, útiles de oficina, cemento, cerámica y prestación de servicios como topógrafo, ayudantes de obra, oficiales de obra, operarios, personal de obra; entre otros, con la finalidad de darle continuidad a la ejecución de la obra *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*.

Sin embargo, la obra que se ejecutaba en virtud al mencionado proyecto, el cual se encontraba ubicado dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, reconocido también como Sitio Histórico de Batalla con la Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017, no contaba con el PMA ni la autorización sectorial que exigía el Mincul, situación que transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006.

También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017, así también el artículo 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014.

En consecuencia, la ejecución de la obra *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, se realizó transgrediendo la normativa anteriormente citada, situación que ponía en riesgo la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación y Sitio Histórico de Batalla, el cual se prolongaba a través de los requerimientos efectuados por el subgerente de Obras Públicas, los mismos que fueron tramitados por el señor Toni Oropeza Chonta, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano, sin tener en consideración que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea

encargado de supervisar los proyectos de las obras públicas, esto de conformidad con el artículo 94° del ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, incumpliendo de esta manera también el literal c) del artículo 95° del mismo marco normativo que dispone lo siguiente: *"Programar, elaborar, dirigir, ejecutar, aprobar y controlar los estudios y proyectos de las Obras Públicas Municipales"*.

De igual manera, el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios que establece "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* y el literal a) del artículo 16° que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias. Asimismo, incumplió su deber establecido en el numeral 1 del artículo 6°, que señala: *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", así como, el numeral 6 del artículo 7° que dispone: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Situación que ocasionó que el Mincul, a través de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, resuelva en su artículo primero imponer una sanción de demolición a la MDCH, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Mincul al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° *"Multas, incautaciones y decomisos"* de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que generó un perjuicio económico a la MDCH por el importe de S/ 1 054 311,48.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

2. **Juan Yimer Zamudio Revilla**, identificado con DNI n.º 08734638, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 208-2021/MDCH de 11 de junio de 2021 y aceptando su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 379-2022/MDCH de 20 de diciembre de 2022, desempeñándose en el cargo desde el 11 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.º 51),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000005-2023-CG/2154-02-001, 00000006-2023-CG/2154-02-001, 00000007-2023-CG/2154-02-001, 00000008-2023-CG/2154-02-001, 00000009-2023-CG/2154-02-001 y 00000010-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023. Mediante correo electrónico yimerjuan@gmail.com, adjuntó la carta de descargo s/n de 9 de agosto de 2023 y anexos, en doscientos setenta y dos (272) folios, y requirió una ampliación de plazo de 10 días, lo cual no fue procedente por haberse presentado fuera del plazo establecido **(apéndice n.º 50)**.







Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Juan Yimer Zamudio Revilla, cuyo desarrollo se encuentra en el **apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

El señor **Juan Yimer Zamudio Revilla**, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano, unidad orgánica a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, de acuerdo al artículo 96° del ROF de la

MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021 y modificada con la Ordenanza n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, entre el 15 de junio y 28 de junio de 2021, emitió siete (7) memorándums dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), a fin de tramitar los requerimientos efectuados por la Subgerencia de Obras Públicas, además, mediante cincuenta y nueve (59) FUR, emitidos por la citada subgerencia y visados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, permitió que se contratara bienes y servicios con la finalidad de darle continuidad a la ejecución de la obra *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima" (*proyecto del soldado desconocido).

Sin embargo, la obra que se ejecutaba en virtud al proyecto del soldado desconocido, el cual se encontraba ubicado dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, reconocido también como Sitio Histórico de Batalla con la Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017, no contaba con el PMA la autorización sectorial que exigía el Mincul, hecho que era de pleno conocimiento del señor **Juan Yimer Zamudio Revilla**, toda vez que emitió la Carta n.° 188-2021/MDCH-GDU de 6 de agosto de 2021, solicitando a la Dirección de Certificaciones del Mincul, la autorización para la ejecución del proyecto del soldado desconocido, la misma que fue denegada con la Resolución Directoral n.° 000575-2021-DCE/MC de 25 de agosto de 2021.

No obstante, es de precisarse que el señor **Juan Yimer Zamudio Revilla**, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, a pesar de tener conocimiento de la falta del PMA y la autorización sectorial que exigía el Mincul, permitió que se tramitaran entre el 2 de setiembre y 3 de diciembre de 2021, veintinueve (29) de los cincuenta y nueve (59) FUR visados por la gerencia a su cargo, con posterioridad a la Carta n.° 188-2021/MDCH-GDU de 6 de agosto de 2021, originando que la MDCH asuma nuevas obligaciones al contratar bienes y servicios para darle continuidad al mencionado proyecto.

De esta manera, transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006.

También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017, así también el artículo 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014.

De igual manera, transgredió el artículo 2° *"No procede regularización"* de la Ley n.° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, publicado el 6 de diciembre de 2001. Asimismo, el numeral 1.1 *"Principio de Legalidad"* del artículo IV *"Principios del procedimiento administrativo"* y artículo 40° *"Legalidad del procedimiento"* regulados en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019. De igual forma, al tener en consideración

que la unidad orgánica a su cargo es el órgano de línea encargado de supervisar los proyectos de las obras públicas, esto de conformidad con el artículo 94° del ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021, incumpliendo de esta manera también el "*artículo 95°.- Son funciones generales de la Gerencia de Desarrollo Urbano las siguientes (...).c) "Programar, elaborar, dirigir, ejecutar, aprobar y controlar los estudios y proyectos de las Obras Públicas Municipales"*.

De igual manera, el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios que establece "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* y el literal a) del artículo 16° que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias. Asimismo, incumplió su deber establecido en el numeral 1 del artículo 6°, que señala: *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", así como, el numeral 6 del artículo 7° que dispone: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Situación que ocasionó que el Mincul, a través de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, resuelva en su artículo primero imponer una sanción de demolición a la MDCH, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Mincul al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° *"Multas, incautaciones y decomisos"* de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que generó un perjuicio económico a la MDCH por el importe de S/ 1 054 311,48.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad, así como la presunta responsabilidad civil.

3. **Pablo Isaac Hinostroza Quilli**, identificado con DNI n.º 42160829, en su condición de subgerente de Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2021/MDCH de 15 de marzo de 2021 y aceptando su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 172-2021/MDCH de 4 de mayo de 2021, desempeñándose en el cargo desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 3 de mayo de 2021 **(apéndice n.º 51),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000029-2023-CG/2154-02-001, 00000030-2023-CG/2154-02-001, 00000031-2023-CG/2154-02-001, 00000032-2023-CG/2154-02-001, 00000033-2023-CG/2154-02-001 y 00000034-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023 **(apéndice n.º 50)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

El señor **Pablo Isaac Hinostroza Quilli**, en calidad de subgerente de Obras Públicas y en ejercicio de sus funciones como encargado de la UEI de la MDCH, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE del Decreto Legislativo n.° 1252, solicitó la aprobación del expediente técnico del proyecto del soldado desconocido sin verificar que se cuente con el PMA y la autorización sectorial que exigía el Mincul por tratarse de un proyecto de inversión que se encontraba dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, reconocido también como Sitio Histórico de Batalla con la Resolución Ministerial n.° 495-2017-

MC de 26 de diciembre de 2017. Asimismo, realizó doce (12) requerimientos para la adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de iniciar los trabajos establecidos en el expediente técnico.

En tal sentido, la conducta del mencionado funcionario transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006. También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017, así también el artículo 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014.

La transgresión de la normativa anteriormente citada, por parte del señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli, en calidad de subgerente de Obra Publicas fueron efectuadas incumpliendo su función establecida en el literal i) del artículo 98° del ROF de la MDCH, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, que dispone lo siguiente: "*Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros".*

De igual manera, el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios que establece "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* y el literal a) del artículo 16° que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias. Asimismo, incumplió su deber establecido en el numeral 1 del artículo 6°, que señala: *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", así como, el numeral 6 del artículo 7° que dispone: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Situación que ocasionó que el Mincul, a través de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, resuelva en su artículo primero imponer una sanción de demolición a la MDCH, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Mincul al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° *"Multas, incautaciones y decomisos"* de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que generó un perjuicio económico a la MDCH por el importe de S/ 1 054 311,48.

Por lo tanto, al no haber remitido sus comentarios, pese haber sido debidamente notificado, el señor Pablo Isaac Hinostroza Quilli no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, así como presunta responsabilidad civil.

4. **Fritz Saúl Enríquez Castillo**, identificado con DNI n.º 45217407, en su condición de subgerente de Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 173-2021/MDCH de 4 de mayo de 2021 y aceptando su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 277-2021/MDCH de 14 de setiembre de 2021, desempeñándose en el cargo desde el 4 de mayo hasta el 13 de setiembre de 2021 **(apéndice n.º 51),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000011-2023-CG/2154-02-001, 00000012-2023-CG/2154-02-001, 00000013-2023-CG/2154-02-001, 00000014-2023-CG/2154-02-001, 00000015-2023-CG/2154-02-001 y 00000016-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023 **(apéndice n.º 50)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, el señor **Fritz Saúl Enríquez Castillo**, en calidad de subgerente de Obras Públicas y en ejercicio de sus funciones como encargado de la UEI de la MDCH continuó con la ejecución del proyecto del soldado desconocido, a pesar que no contaba con el PMA y la autorización sectorial que exigía el Mincul, al tratarse de un proyecto de inversión que se encontraba dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, reconocido también como Sitio Histórico de Batalla con la Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017, realizó requerimientos para la contratación de bienes y servicios a través de veintinueve (29) informes y treinta y tres (33) FUR; conducta que transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006.

También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017, así también el artículo 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor Fritz Saúl Enríquez Castillo, en calidad de subgerente de Obra Publicas fueron efectuadas incumpliendo su función establecida en el ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, que dispone lo siguiente: *"artículo 98°. - Son funciones esenciales de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes. (…) i) Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros"*. Asimismo, debe precisarse que durante su gestión se emitió un nuevo ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021; en ese sentido, la conducta del mencionado funcionario también incumplió sus funciones descritas en el *"artículo 98°. Son funciones esenciales de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes. (…) b) Ejecutar, supervisar y controlar la ejecución de las Obras Municipales (…)"* y *"e) Monitoreo y/o supervisión de los procesos constructivos, avances físicos, financieros y administrativos de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades de contrata,* convenio *y Administración Directa"*.

De igual manera, el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios que establece "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política,*

leyes y reglamentos" y el literal a) del artículo 16° que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias. Asimismo, incumplió su deber establecido en el numeral 1 del artículo 6°, que señala: *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", así como, el numeral 6 del artículo 7° que dispone: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Situación que ocasionó que el Mincul, a través de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, resuelva en su artículo primero imponer una sanción de demolición a la MDCH, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Mincul al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° *"Multas, incautaciones y decomisos"* de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que generó un perjuicio económico a la MDCH por el importe de S/ 1 054 311,48.

Por lo tanto, al no haber remitido sus comentarios, pese haber sido debidamente notificado, el señor Fritz Saúl Enríquez Castillo no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, así como presunta responsabilidad civil.

5. **Richard Maita Romaní**, identificado con DNI n.º 40804074, en su condición de subgerente de Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 284-2021/MDCH de 17 de setiembre de 2021 y aceptando su renuncia con Resolución de Alcaldía n.° 383-2022/MDCH de 20 de diciembre de 2022, desempeñándose en el cargo desde el 17 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.º 51),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.ºs 00000035-2023-CG/2154-02-001, 00000036-2023-CG/2154-02-001, 00000037-2023-CG/2154-02-001, 00000038-2023-CG/2154-02-001, 00000039-2023-CG/2154-02-001 y 00000040-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023 **(apéndice n.º 50)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, el señor **Richard Maita Romaní**, en calidad de subgerente de Obras Públicas y en ejercicio de sus funciones como encargado de la UEI de la MDCH continuó con la ejecución del proyecto del soldado desconocido, a pesar de no contar con el PMA y la autorización sectorial que exigía el Mincul, al tratarse de un proyecto de inversión que se encontraba dentro de los límites de la Zona Arqueológica Monumental de Armatambo – Morro Solar (Parcela A), declarado Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, reconocido también como Sitio Histórico de Batalla con la Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017, realizó requerimientos para la contratación de bienes y servicios a través de veintiséis (26) FUR; conducta que transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006.

También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017, así también el artículo 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014.

La transgresión de la normativa anteriormente citada por parte del señor Richard Maita Romaní, en calidad de subgerente de Obra Publicas, fueron efectuadas incumpliendo sus funciones descritas en el ROF, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021 que indica lo siguiente: "*artículo 98°. Son funciones esenciales de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes. (...) b) Ejecutar, supervisar y controlar la ejecución de las Obras Municipales (...) y e) Monitoreo y/o supervisión de los procesos constructivos, avances físicos, financieros y administrativos de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades de contrata, convenio y Administración Directa".*

De igual manera, el mencionado funcionario vulneró lo establecido en el numeral 1 del Articulo IV.- Principios que establece "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos"* y el literal a) del artículo 16° que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias. Asimismo, incumplió su deber establecido en el numeral 1 del artículo 6°, que señala: *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento*", así como, el numeral 6 del artículo 7° que dispone: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"* de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.

Situación que ocasionó que el Mincul, a través de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022, resuelva en su artículo primero imponer una sanción de demolición a la MDCH, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de una obra pública no autorizada por el Mincul al interior de la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar (Parcela A), infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49° "Multas, incautaciones y decomisos" de la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que generó un perjuicio económico a la MDCH por el importe de S/ 1 054 311,48.

Por lo tanto, al no haber remitido sus comentarios, pese haber sido debidamente notificado, el señor Richard Maita Romaní no ha desvirtuado los hechos con evidencia de presunta irregularidad y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la entidad, así como presunta responsabilidad civil.

6. **Gloria Quispe Ávila**, identificado con DNI n.º 10173171, en su condición de directora y residente del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", designada con Resolución Directoral n.° 101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021 y contratada por la MDCH con Orden de servicio n.° 3114 de 20 de abril de 2021, durante el periodo del 20 de abril de 2021 al 30 de julio de 2021 **(apéndice n.º 31),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000017-2023-CG/2154-02-001, 00000018-2023-CG/2154-02-001, 00000020-2023-CG/2154-02-001, 00000022-2023-CG/2154-02-001, 00000024-2023-CG/2154-02-001 y

00000026-2023-CG/2154-02-001 de 3 de agosto de 2023; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico gloriaquispeavila27@gmail.com, en el cual adjunta la carta s/n de 14 de agosto de 2023 y anexos, en ochenta y dos (82) folios **(apéndice n.° 50)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por la señora Gloria Quispe Ávila, cuyo desarrollo se encuentra en el **apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

La señora Gloria Quispe Ávila, en su calidad de directora y residente del PMA, no cauteló el cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC; al ejecutar el monitoreo arqueológico en obras del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, proyecto que contemplaba mayores áreas y labores de ingeniería, en contraste con el *"Componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos"*; conllevando a que el monitoreo se efectuara en áreas y en labores de ingeniería no autorizadas por el Mincul, acciones que coadyuvaron a que los funcionarios de la MDCH iniciaran y continuaran con la ejecución de obras del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, sin contar con un plan de monitoreo arqueológico ni con autorización sectorial del Ministerio de Cultura, lo que afectó económicamente a la Municipalidad Distrital de Chorrillos por la suma S/ 1 054 311,48 debido a los trabajos ejecutados y por la posterior demolición de dichas obras como resultado de la sanción impuesta por el Ministerio de Cultura.

De esta manera transgredió los artículos 20° *"Restricción de la propiedad"*, 22° *"Protección de bienes inmuebles"* y 31° *"Funcionarios Públicos"* regulados en la Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004 y modificatorias. Así como, el numeral 28.2 del artículo 28° *"Emisión de la opinión técnica favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, para la ejecución de obras que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y emisión de autorizaciones"* del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-ED, publicado el 2 de junio de 2006. También, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° *"Lineamientos generales para las propuestas de intervención de sitios históricos de batalla"* del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla, aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC, publicado el 1 de noviembre de 2017; así también el numeral 11.5 de artículo 11° *"Modalidades de intervención arqueológica"* 12° *"Autorización, certificación y titularidad"*, artículo 13° *"Autorización en monumentos bajo control administrativo del Ministerio de Cultura"*, artículo 21° *"Dirección de intervenciones arqueológicas"* y artículo 59° *"Definición"* del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo n.° 03-2014 del 3 de octubre de 2014 y publicado el 9 de octubre de 2014. De igual manera, transgredió los artículos primero, segundo y quinto de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 febrero de 2021, emitida por la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"La Municipalidad Distrital de Chorrillos ejecutó obras por administración directa en zona declarada Patrimonio Cultural de la*

Nación sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, lo que conllevó a una sanción y posterior demolición, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 1 054 311,48", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"La Municipalidad Distrital de Chorrillos ejecutó obras por administración directa en zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, lo que conllevó a una sanción y posterior demolición, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/ 1 054 311,48"* están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los responsables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Obras Públicas ejecutaron obras del Proyecto de Inversión Pública *"Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima"* con CUI n.° 2517283, en la Zona Arqueológica Monumental Armatambo – Morro Solar, que fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009, sin contar con un plan de monitoreo arqueológico ni con la autorización para la ejecución de la obra, ambos autorizados por el Ministerio de Cultura.

 Asimismo, la directora y residente del "Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos", autorizado con Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021, no cauteló el cumplimiento de lo establecido en dicho documento al ejecutar el monitoreo arqueológico en áreas y en labores de ingeniería que formaban parte de la obra del proyecto *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"*, acciones que coadyuvaron a que los funcionarios de la MDCH iniciaran y continuaran con la ejecución del referido proyecto a pesar que dicha obra no contaba con las autorizaciones correspondientes.

 Lo descrito anteriormente dio lugar a que el Ministerio de Cultura imponga una sanción de demolición según se resolvió en la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 de mayo de 2022, cuyo cumplimiento por parte de la Entidad fue verificado por el Ministerio de Cultura.

 Estas situaciones trasgredieron los artículos 20°, 22° y 31° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley n.° 28296; artículo 2° de la Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultural para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, Ley n.° 27580; artículos IV y 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; artículo 28° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo n.° 007-2020-MC; numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° del Reglamento para la gestión de Sitios Históricos de Batalla aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2017-MC; numeral 11.5 del artículo 11° y

artículos 12°, 13°, 21°y 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 03-2014-MC, y los artículos primero, segundo y quinto de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 054 311,48.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Copias simples de la Resolución Directoral n.° 1137/INC de 10 de agosto de 2009 y de la Resolución Ministerial n.° 495-2017-MC de 26 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 5 Impresión del Formato 7 – A "*Registro de proyecto de inversión*" del PIP "*Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*" con CUI n.° 2517283.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del Informe n.° 1221-2021/MDCH-GDU-SOP/PIHQ de 22 de abril de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 0012-2021-GDU-MDCH de 23 de abril de 2021 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 8 Copia simple del Expediente Técnico del PIP *"Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima"* con CUI 2517283 y de doce (12) planos.

Apéndice n.° 9 Informe Técnico n.° 001-2023-CG/OCI-AMMF de 18 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del Oficio n.° 000126-2023-DGPA/MC de 16 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada o simple.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del Oficio n.° 000482-2022-DGPC/MC de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del oficio n.° 000297-2023-DGPA/MC de 31 de mayo de 2023, y copias simples del oficio n.° 333-2021/MDCH-GDU de 29 de diciembre de 2021 y oficio n.° 000097-2022-DGPA/MC de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del acta de inicio de obra de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del informe n.° 001-2021-JYZR/MDCH de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del cuaderno de obra del PIP "*Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*" con CUI n.° 2517283.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del asiento n.° 124 de 6 de octubre de 2021 del cuaderno de obra del PIP "*Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*" con CUI n.° 2517283.

Apéndice n.° 18 Copia simple del acta de suspensión de obra n.° 01 de la obra "*Recuperación de la Explanada Cívica del Obelisco del Soldado Desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*".

Apéndice n.° 19 Detalle de los requerimientos y conformidades por la contratación de bienes y servicios para la ejecución de la obra "*Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*".

Apéndice n.° 20 Copia autenticada o simple de los comprobantes de pago y documentos adjuntos emitidos por la ejecución de la obra "*Recuperación de la explanada cívica del obelisco del soldado desconocido en el Morro Solar del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*".

- Comprobantes de pago n.os 5044, 6313, 6322, 7079 y 7684-2021 (SIAF 4181) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10247-2021 (SIAF 4282) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5106, 5350, 6724, 7713-2021 (SIAF 4381) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5100, 5353, 6723, 7707-2021 (SIAF 4382) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5354, 6409, 6722-A, 7716-2021 (SIAF 4392) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5101, 5352, 6322, 6725, 7684, 7708 y 12520-2021 (SIAF 4394) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5195, 5773, 6923, 7717-2021 (SIAF 4396) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5095, 5351, 6726, 7714-2021 (SIAF 4402) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5183, 5196, 6716 y 7706-2021 (SIAF 4431) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5098, 5107, 6711 y 7679-2021 (SIAF 4478) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5117, 5138, 6721 y 7775-2021 (SIAF 4479) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5096, 5110, 6722-2021 (SIAF 4480) y adjuntos, en copia simple o fedateada

- Comprobantes de pago n.os 5097, 5108, 6920 y 7676-2021 (SIAF 4481) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5184, 5193, 6715 y 7703-2021 (SIAF 4482) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5194, 5349, 6717 y 7704-2021 (SIAF 4483) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5136, 5144, 6924 y 7680-2021 (SIAF 4486) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5185 y 5190-2021 (SIAF 4541) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5099, 5109, 6921 y 7740-2021 (SIAF 4542) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 5556 y 5822-2021 (SIAF 5316) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6470, 6718 y 7705-2021 (SIAF 5457) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6466, 6719 y 7702-2021 (SIAF 5458) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6270, 6720 y 7736-2021 (SIAF 5459) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6268, 6709 y 7677-2021 (SIAF 5460) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6272, 6710 y 7681-2021 (SIAF 5461) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6450-2021 (SIAF 5462) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6312-2021 (SIAF 5463) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6269-2021 (SIAF 5464) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6408, 7559 y 7682-2021 (SIAF 5465) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6080, 6311, 6922 y 7715-2021 (SIAF 5470) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6079, 6567 y 7808-2021 (SIAF 5489) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7735, 8526, 9001 y 11932-2021 (SIAF 5525) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10246-2021 (SIAF 5571) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9576-2021 (SIAF 5583) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7592-2021 (SIAF 5587) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7743-2021 (SIAF 5588) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10016-2021 (SIAF 5594) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 11974-2021 (SIAF 5603) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7670 y 8999-2021 (SIAF 5647) y adjuntos, en copia simple o fedateada

- Comprobantes de pago n.os 6437 y 7710-2021 (SIAF 5714) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6696-2021 (SIAF 5715) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12056-2021 (SIAF 5752) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10251-2021 (SIAF 5865) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6712 y 7683-2021 (SIAF 5867) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6714-2021 (SIAF 5868) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6713 y 7678-2021 (SIAF 5869) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 6708-2021 (SIAF 5870) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 8693 y 8835-2021 (SIAF 5871) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7711, 8904, 9000 y 11932-2021 (SIAF 5883) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7218-2021 (SIAF 6150) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9154-2021 (SIAF 6185) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7744-2021 (SIAF 6196) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10372-2021 (SIAF 6233) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9196-2021 (SIAF 6239) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9162-2021 (SIAF 6243) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9024-2021 (SIAF 6384) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7591 y 7709-2021 (SIAF 6409) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 8694 y 8915-2021 (SIAF 6412) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7842 y 11932-2021 (SIAF 6437) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7767-2021 (SIAF 6460) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 8686-2021 (SIAF 6475) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12048-2021 (SIAF 6478) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 11005-2021 (SIAF 6479) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10404-2021 (SIAF 6486) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9174-2021 (SIAF 6487) y adjuntos, en copia simple o fedateada







- Comprobantes de pago n.os 7838-2021 (SIAF 6608) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7837-2021 (SIAF 6647) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 7836-2021 (SIAF 6648) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 8698-2021 (SIAF 6704) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9161-2021 (SIAF 6749) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10541-2021 (SIAF 7601) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10250-2021 (SIAF 7876) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9090, 10433 y 12520-2021 (SIAF 7881) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9153, 10438-2021 (SIAF 7882) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9105 y 10430-2021 (SIAF 7886) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9086 y 10422-2021 (SIAF 7889) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9087 y 10440-2021 (SIAF 7891) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9103 y 10441-2021 (SIAF 7892) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9091 y 10442-2021 (SIAF 7893) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9099 y 10423-2021 (SIAF 7894) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9101 y 10421-2021 (SIAF 7895) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9143 y 10424-2021 (SIAF 7896) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9092 y 10432-2021 (SIAF 7898) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9088 y 10439-2021 (SIAF 7900) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9095 y 10437-2021 (SIAF 7901) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9089, 10436 y 11932-2021 (SIAF 7902) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9104 y 10435-2021 (SIAF 7903) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9085, 10434 y 11932-2021 (SIAF 7904) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9140 y 10463-2021 (SIAF 7905) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9102 y 10427-2021 (SIAF 7906) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9096 y 10431-2021 (SIAF 7907) y adjuntos, en copia simple o fedateada

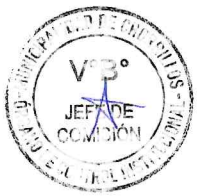






- Comprobantes de pago n.os 9581 y 10428-2021 (SIAF 7908) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9097 y 10429-2021 (SIAF 7909) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9100 y 10425-2021 (SIAF 7910) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 9098 y 10426-2021 (SIAF 7911) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10010 y 10994-2021 (SIAF 7912) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 10498-2021 (SIAF 7918) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14471-2021 y 208-2022 (SIAF 8133) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13162-2021 (SIAF 8525) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12052, 12520, 13137, 13578, 13816 y 14572-2021 (SIAF 9506) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12140-2021 (SIAF 9893) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12139 y 13043-2021 (SIAF 9895) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12146, 12986 y 13809-2021 (SIAF 9896) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12147, 13078 y 13827-2021 (SIAF 9897) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12143 y 13233-2021 (SIAF 9898) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12141, 12520 y 13132-2021 (SIAF 9907) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12149 y 13038-2021 (SIAF 9908) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12148 y 12988-2021 (SIAF 9909) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12142, 12989 y 13810-2021 (SIAF 9910) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12409-2021 (SIAF 9911) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12138, 12520 y 13247-2021 (SIAF 10016) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12150 y 14169-2021 (SIAF 10017) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12151 y 13739-2021 (SIAF 10026) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12145 y 13056-2021 (SIAF 10029) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12137, 12987 y 13803-2021 (SIAF 10032) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12144, 13079 y 13824-2021 (SIAF 10035) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 12795 y 13057-2021 (SIAF 10038) y adjuntos, en copia simple o fedateada







- Comprobantes de pago n.os 14352-2021 (SIAF 10449) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13577-2021 (SIAF 10453) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14179-2021 (SIAF 10587) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13872-2021 (SIAF 10588) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13802-2021 (SIAF 10594) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13863-2021 y 208-2022 (SIAF 10596) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14182-2021 (SIAF 10970) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13866, 14365-2021 y 208-2022 (SIAF 11646) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 13868 y 14252-2021 (SIAF 11647) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14562-2021 (SIAF 12240) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14469-2021 (SIAF 12325) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14470-2021 (SIAF 12326) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14466-2021 (SIAF 12327) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14458-2021 (SIAF 12328) y adjuntos, en copia simple o fedateada
- Comprobantes de pago n.os 14467-2021 (SIAF 12329) y adjuntos, en copia simple o fedateada

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000101-2021-DCE/MC de 1 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 22 Impresión del Formato n.° 07-A del proyecto "*Creación y mejoramiento de espacios públicos para uso de la población en el Morro Solar, del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*" CUI n.° 2502891.

Apéndice n.° 23 Impresión del Resumen Ejecutivo del proyecto "*Creación y mejoramiento de espacios públicos para uso de la población en el Morro Solar, del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima*" CUI n.° 2502891.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del Formulario FP02DGPA: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) de 31 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada o simple.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 002-2021-GDU-MDCH de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 26 Copia simple de la Carta n.° 128-2021 de 4 de mayo de 2021 y adjuntos, y copia autenticada de la "*Solicitud de ingreso de documentos web*".

Apéndice n.° 27 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000473-2021-DCE/MC de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 28 Copia simple de la Carta n.° 188-2021/MDCH-GDU de 6 de agosto de 2021 y de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000575-2021-DCE/MC de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del informe n.° 873-2021/SOP-GDU-MDCH/PJGC de 29 de marzo de 2021 y de los términos de referencia para el servicio de dirección del "*Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos*".

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de la orden de servicio n.° 3114 de 20 de abril de 2021 mediante el cual la Entidad contrató a la señora Gloria Quispe Ávila.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de la carta n.° 001-2021-GQA de 13 de mayo de 2021 y del informe técnico n.° 1.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de la carta n.° 002-2021-GQA de 9 de junio de 2021 y del informe técnico n.° 2.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de la carta n.° 003-2021-GQA de 9 de julio de 2021 y del informe técnico n.° 3.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del acta informatizada de inspección n.° 288-2021-DCE/MC de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del acta informatizada de inspección n.° 336-2021-DCE/MC de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del acta informatizada de inspección n.° 407-2021-DCE/MC de 28 de junio de 2021.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del acta informatizada de inspección n.° 514-2021-DCE/MC de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la "*Solicitud de ingreso de documentos web*" del expediente n.° 74548-2021 de 18 de agosto de 2021, y copia simple del informe final "*Plan de Monitoreo Arqueológico para el componente construcción de la explanada y área de bandera en el Morro Solar de Chorrillos, distrito de Chorrillos*" y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 40 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000690-2021-DCE/MC de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del Informe Técnico n.° 000004-2022-DCS-CDT/MC de 2 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000009-2022-DCS/MC de 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del documento s/n de 19 de mayo de 2022, y copia simple del informe n.° 078-2022/MDCH-GDU de 12 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada del documento s/n de 23 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000089-2022-DGDP/MC de 25 mayo de 2022.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del oficio n.° 068-2022-PPM-MDCH de 1 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del acta de inspección de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del acta de inspección de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada del informe n.° 1966-2022/MDCH-GDU-SOP/RMR de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50 Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica, impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 51 Copias certificadas de la Resolución de Alcaldía n.° 158-2021/MDCH de 29 de abril de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 207-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 208-2021/MDCH de 11 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 379-2022/MDCH de 20 de diciembre de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 110-2021/MDCH de 15 de marzo de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 172-2021/MDCH de 4 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 173-2021/MDCH de 4 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 277-2021/MDCH de 14 de setiembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 284-2021/MDCH de 17 de setiembre de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 383-2022/MDCH de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 406-2021/MDCH de 26 de febrero de 2021, en ocho (8) folios.
- Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 413-2021/MDCH de 7 de junio de 2021, en diez (10) folios.

Chorrillos, 31 de agosto de 2023

Luis Alberto Marín Bravo
Supervisor

Ana María Prudencio Vidal
Jefa de Comisión

Nataly Virginia Chiroque Carrión
Abogada
CAL N° 63071

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chorrillos, 31 de agosto de 2023

Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-2154-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Municipalidad Distrital de Chorrillos ejecutó obras por administración directa en zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura, lo que conllevó a una sanción y posterior demolición, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 054 311,48	Toni Oropeza Chonta	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano (e)	29/04/2021	10/06/2021	D. Leg. n.° 1057	[redacted]				X
2		Juan Yimer Zamudio Revilla	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	11/06/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
3		Pablo Isaac Hinostroza Quilli	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas	15/03/2021	03/05/2021	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
4		Fritz Saúl Enríquez Castillo	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas	04/05/2021	13/09/2021	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
5		Richard Maita Romaní	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas	17/09/2021	31/12/2022	D. Leg. n.° 1057	[redacted]	X			X
6		Gloria Quispe Ávila	[redacted]	Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico	20/04/2021	30/07/2021	Locadora de servicios	[redacted]	X			

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

00057

Chorrillos, 12 de setiembre de 2023

OFICIO N° 098-2023-MDCH/OCI

Señor
Fernando Emilio Velazco Huamán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chorrillos
Av. Defensores del Morro n.° 2765 (ex Av. Huaylas)
Chorrillos/Lima/Lima

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico n.° 010-2023-2-2154-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 033-2023-MDCH/OCI de 12 de abril de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento indicado en la referencia a), mediante el cual se dio inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Ejecución de obras de recuperación de espacios públicos en el Morro Solar, zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación"*, periodo de 1 de julio de 2020 a 31 de agosto de 2022, en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Sobre el particular, como resultado de dicho servicio se le remite el Informe de Control Específico n.° 010-2023-2-2154-SCE, en diez (10) tomos con 5018 folios, para su conocimiento y los fines pertinentes, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-09-2023 17:21:42 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Betty Marina Morón Larrú
Jefa del Órgano de Control Institucional

BMML/lamb

Av. Defensores del Morro n.° 2280
Tercer piso - Chorrillos; Lima; Perú
Teléfono: 680-3030, anexos 2041 - 2043
e-mail: oci.mch@gmail.com

Firmado digitalmente por MARIN BRAVO Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:20:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2023-CG/2154

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 098-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	8083

Sumilla: REMISION DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 010-2023-2-SCE, EN 10 TOMOS DEL I AL X (FOLIOS DEL 1 AL 5018) PARA LOS FINES DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL.
PRIMER ENVÍO, SE REMITE:
TOMO I (FOLIOS 1 AL 184).
TOMO II (FOLIOS 185 AL 983).
TOMO III (FOLIOS 984 AL 1494).
TOMO IV (FOLIOS 1495 AL 2008).
TOMO V (FOLIOS 2009 AL 2483).
TOMO VI (FOLIOS 2484 AL 3009).
TOMO VII (FOLIOS 3010 AL 3510).
TOMO VIII (FOLIOS 3511 AL 4151).
TOMO IX (FOLIOS 4152 AL 4530).

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO AL TITULAR MORRO - 1[F][F]
2. Tomo I - 1 de 55[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3ZA87FP**

Firmado digitalmente por MARIN BRAVO Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:20:09 -05:00

3. Tomo I - 56 a 100[F]

4. Tomo I - 101 a 141[F]

5. Tomo I - 142 a 172[F]

6. Tomo I - 173 a 184[F]

7. Tomo II - 185 a 262[F]

8. Tomo II - 263 a 340[F]

9. Tomo II - 341 -377[F]

10. Tomo II - 390 a 545[F]

11. Tomo II - 546 a 707[F]

12. Tomo II - 708 a 832[F]

13. Tomo II - 833 a 916[F]

14. Tomo II - 917 a 977[F]

15. Tomo II - 378 a 389[F]

16. Tomo II - 978 a 983[F]

17. Tomo III - 984 a 1036[F]

18. Tomo III - 1037 a 1096[F]

19. Tomo III - 1097 a 1146[F]

20. Tomo III - 1147 a 1203[F]

21. Tomo III - 1204 a 1258[F]

22. Tomo III - 1259 a 1311[F]

23. Tomo III - 1312 a 1361[F]

24. Tomo III - 1362 a 1416[F]

25. Tomo III 1417 a 1494[F]

26. Tomo IV - 1495 a 1594[F]

27. Tomo IV - 1595 a 1697[F]

28. Tomo IV - 1698 a 1797[F]

29. Tomo IV - 1798 a 1898[F]

30. Tomo IV - 1899 a 2008[F]

31. Tomo V - 2009 a 2109[F]

32. Tomo V - 2110 a 2210[F]

33. Tomo V - 2211 a 2312[F]

34. Tomo V - 2313 a 2415[F]

35. Tomo V - 2416 a 2483[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3ZA87FP**

Firmado digitalmente por MARIN BRAVO Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:20:09 -05:00

36. Tomo VI - 2484 a 2584[F]
37. Tomo VI - 2585 a 2700[F]
38. Tomo VI - 2701 a 2806[F]
39. Tomo VI - 2807 a 2913[F]
40. Tomo VI - 2914 a 3009[F]
41. Tomo VII - 3010 a 3115[F]
42. Tomo VII - 3116 a 3215[F]
43. Tomo VII -3216 a 3316[F]
44. Tomo VII - 3317 a 3420[F]
45. Tomo VII - 3421 a 3510[F]
46. Tomo VIII - 3511 a 3615[F]
47. Tomo VIII - 3616 a 3734[F]
48. Tomo VIII - 3735 a 3835[F]
49. Tomo VIII - 3836 a 3956[F]
50. Tomo VIII - 3957 a 4095[F]
51. Tomo VIII - 4096 a 4151[F]
52. Tomo IX - 4152 a 4251[F]
53. Tomo IX - 4252 a 4299[F]
54. Tomo IX - 4300 a 4399[F]
55. Tomo IX - 4400 a 4530[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3ZA87FP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:19:35 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 098-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

REMISION DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 010-2023-2-SCE, EN 10 TOMOS DEL I AL X (FOLIOS DEL 1 AL 5018) PARA LOS FINES DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL.
PRIMER ENVÍO, SE REMITE:
TOMO I (FOLIOS 1 AL 184).
TOMO II (FOLIOS 185 AL 983).
TOMO III (FOLIOS 984 AL 1494).
TOMO IV (FOLIOS 1495 AL 2008).
TOMO V (FOLIOS 2009 AL 2483).
TOMO VI (FOLIOS 2484 AL 3009).
TOMO VII (FOLIOS 3010 AL 3510).
TOMO VIII (FOLIOS 3511 AL 4151).
TOMO IX (FOLIOS 4152 AL 4530).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2023-CG/2154
2. OFICIO AL TITULAR MORRO - 1[F][F]
3. Tomo I - 1 de 55[F]
4. Tomo I - 56 a 100[F]
5. Tomo I - 101 a 141[F]
6. Tomo I - 142 a 172[F]
7. Tomo I - 173 a 184[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**

8. Tomo II - 185 a 262[F]
9. Tomo II - 263 a 340[F]
10. Tomo II - 341 -377[F]
11. Tomo II - 390 a 545[F]
12. Tomo II - 546 a 707[F]
13. Tomo II - 708 a 832[F]
14. Tomo II - 833 a 916[F]
15. Tomo II - 917 a 977[F]
16. Tomo II - 378 a 389[F]
17. Tomo II - 978 a 983[F]
18. Tomo III - 984 a 1036[F]
19. Tomo III - 1037 a 1096[F]
20. Tomo III - 1097 a 1146[F]
21. Tomo III - 1147 a 1203[F]
22. Tomo III - 1204 a 1258[F]
23. Tomo III - 1259 a 1311[F]
24. Tomo III - 1312 a 1361[F]
25. Tomo III - 1362 a 1416[F]
26. Tomo III 1417 a 1494[F]
27. Tomo IV - 1495 a 1594[F]
28. Tomo IV - 1595 a 1697[F]
29. Tomo IV - 1698 a 1797[F]
30. Tomo IV - 1798 a 1898[F]
31. Tomo IV - 1899 a 2008[F]
32. Tomo V - 2009 a 2109[F]
33. Tomo V - 2110 a 2210[F]
34. Tomo V - 2211 a 2312[F]
35. Tomo V - 2313 a 2415[F]
36. Tomo V - 2416 a 2483[F]
37. Tomo VI - 2484 a 2584[F]
38. Tomo VI - 2585 a 2700[F]
39. Tomo VI - 2701 a 2806[F]
40. Tomo VI - 2807 a 2913[F]
41. Tomo VI - 2914 a 3009[F]
42. Tomo VII - 3010 a 3115[F]
43. Tomo VII - 3116 a 3215[F]
44. Tomo VII -3216 a 3316[F]
45. Tomo VII - 3317 a 3420[F]
46. Tomo VII - 3421 a 3510[F]
47. Tomo VIII - 3511 a 3615[F]
48. Tomo VIII - 3616 a 3734[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**

49. Tomo VIII - 3735 a 3835[F]
50. Tomo VIII - 3836 a 3956[F]
51. Tomo VIII - 3957 a 4095[F]
52. Tomo VIII - 4096 a 4151[F]
53. Tomo IX - 4152 a 4251[F]
54. Tomo IX - 4252 a 4299[F]
55. Tomo IX - 4300 a 4399[F]
56. Tomo IX - 4400 a 4530[F]

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO MARIN BRAVO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MARIN BRAVO Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:22:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2023-CG/2154

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 098-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	672

Sumilla: REMISION DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 010-2023-2-SCE, EN 10 TOMOS DEL I AL X (FOLIOS DEL 1 AL 5018) PARA LOS FINES DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL.
SEGUNDO ENVÍO, SE REMITE:
TOMO X (FOLIOS 4531 AL 5018).

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo X-4531 a 4601[F]
2. Tomo X - 4602 a 4745[F]
3. Tomo X - 4746 a 4891[F]
4. Tomo X-4892 a 5018[F]
5. OFICIO AL TITULAR MORRO - 1[F] (1)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3ZA9779**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2023 21:19:35 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 098-2023-MDCH/OCI
EMISOR	:	BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Sumilla:

REMISION DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 010-2023-2-SCE, EN 10 TOMOS DEL I AL X (FOLIOS DEL 1 AL 5018) PARA LOS FINES DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL.
PRIMER ENVÍO, SE REMITE:
TOMO I (FOLIOS 1 AL 184).
TOMO II (FOLIOS 185 AL 983).
TOMO III (FOLIOS 984 AL 1494).
TOMO IV (FOLIOS 1495 AL 2008).
TOMO V (FOLIOS 2009 AL 2483).
TOMO VI (FOLIOS 2484 AL 3009).
TOMO VII (FOLIOS 3010 AL 3510).
TOMO VIII (FOLIOS 3511 AL 4151).
TOMO IX (FOLIOS 4152 AL 4530).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2023-CG/2154
2. OFICIO AL TITULAR MORRO - 1[F][F]
3. Tomo I - 1 de 55[F]
4. Tomo I - 56 a 100[F]
5. Tomo I - 101 a 141[F]
6. Tomo I - 142 a 172[F]
7. Tomo I - 173 a 184[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**

8. Tomo II - 185 a 262[F]
9. Tomo II - 263 a 340[F]
10. Tomo II - 341 -377[F]
11. Tomo II - 390 a 545[F]
12. Tomo II - 546 a 707[F]
13. Tomo II - 708 a 832[F]
14. Tomo II - 833 a 916[F]
15. Tomo II - 917 a 977[F]
16. Tomo II - 378 a 389[F]
17. Tomo II - 978 a 983[F]
18. Tomo III - 984 a 1036[F]
19. Tomo III - 1037 a 1096[F]
20. Tomo III - 1097 a 1146[F]
21. Tomo III - 1147 a 1203[F]
22. Tomo III - 1204 a 1258[F]
23. Tomo III - 1259 a 1311[F]
24. Tomo III - 1312 a 1361[F]
25. Tomo III - 1362 a 1416[F]
26. Tomo III 1417 a 1494[F]
27. Tomo IV - 1495 a 1594[F]
28. Tomo IV - 1595 a 1697[F]
29. Tomo IV - 1698 a 1797[F]
30. Tomo IV - 1798 a 1898[F]
31. Tomo IV - 1899 a 2008[F]
32. Tomo V - 2009 a 2109[F]
33. Tomo V - 2110 a 2210[F]
34. Tomo V - 2211 a 2312[F]
35. Tomo V - 2313 a 2415[F]
36. Tomo V - 2416 a 2483[F]
37. Tomo VI - 2484 a 2584[F]
38. Tomo VI - 2585 a 2700[F]
39. Tomo VI - 2701 a 2806[F]
40. Tomo VI - 2807 a 2913[F]
41. Tomo VI - 2914 a 3009[F]
42. Tomo VII - 3010 a 3115[F]
43. Tomo VII - 3116 a 3215[F]
44. Tomo VII -3216 a 3316[F]
45. Tomo VII - 3317 a 3420[F]
46. Tomo VII - 3421 a 3510[F]
47. Tomo VIII - 3511 a 3615[F]
48. Tomo VIII - 3616 a 3734[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**

49. Tomo VIII - 3735 a 3835[F]
50. Tomo VIII - 3836 a 3956[F]
51. Tomo VIII - 3957 a 4095[F]
52. Tomo VIII - 4096 a 4151[F]
53. Tomo IX - 4152 a 4251[F]
54. Tomo IX - 4252 a 4299[F]
55. Tomo IX - 4300 a 4399[F]
56. Tomo IX - 4400 a 4530[F]

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO MARIN BRAVO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40DCX40**